



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Efectos negativos de inimputabilidad de jóvenes y  
su relación con la criminalidad en Guatemala**  
(Tesis de Licenciatura)

José Javier Archila Godoy

Guatemala, septiembre 2023

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Efectos negativos de inimputabilidad de jóvenes y  
su relación con la criminalidad en Guatemala**  
(Tesis de Licenciatura)

José Javier Archila Godoy

Guatemala, septiembre 2023

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **José Javier Archila Godoy** elaboró la presente tesis, titulada **Efectos negativos de inimputabilidad de jóvenes y su relación con la criminalidad en Guatemala.**

**AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

**M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus**

Rector

**Dra. Alba Aracely Rodríguez de González**

Vicerrectora Académica

**M. A. César Augusto Custodio Cobar**

Vicerrector Administrativo

**EMBA. Adolfo Noguera Bosque**

Secretario General

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Guatemala 17 de octubre de 2022.

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados Señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como asesora del estudiante JOSE JAVIER ARCHILA GODOY, ID 000005483. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada "Trasgresión social por jóvenes derivado de los efectos del goce de inimputabilidad", el cual fue modificado por haberse considerado la necesidad de realizar cambios de fondo y forma durante el desarrollo de la investigación; quedando de la siguiente manera "Efectos negativos de la inimputabilidad de los jóvenes y su relación con la criminalidad en Guatemala".
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo cumple de fondo y forma con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

MA. Gladys Magdalena García Linares  
Asesora



Guatemala, 31 de enero 2023

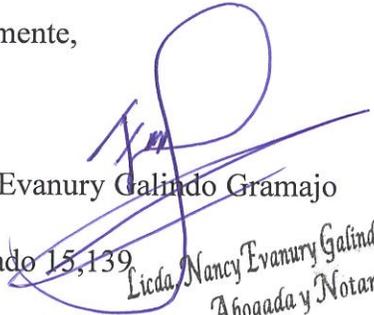
Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisor metodológico de la tesis del estudiante José Javier Archila Godoy, ID 000005483, titulada **Efectos negativos de inimputabilidad de jóvenes y su relación con la criminalidad en Guatemala**. Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

  
Nancy Evanury Galindo Gramajo

Colegiado 15,139

Licda. Nancy Evanury Galindo Gramajo  
Abogada y Notaria

En la ciudad de Guatemala Departamento de Guatemala, el día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, siendo las dieciséis horas, yo, **Daniela Odilia López**, Notaria, número de colegiado veintiún mil doscientos dos (21,202), me encuentro constituida en décima avenida "C" quince guion setenta y dos colonia colegio de Maestros zona diecisiete soy requerido por **José Javier Archila Godoy**, de veintiocho años de edad, Soltero, Bachiller en ciencias y letras con orientación en computación, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio setenta y cuatro mil doscientos setenta y dos espacio cero ciento uno (2559 74272 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien requiere mis servicios profesionales con el objeto de hacer constar a través de la presente **DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente, **BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE LEY**, y enterado por la infrascrita notaria de las penas relativas al delito de perjurio, **DECLARA** ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Continúa declarando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: "**Efectos negativos de inimputabilidad de jóvenes y su relación con la criminalidad en Guatemala**"; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, veinte minutos minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond tamaño oficio, impresa en ambos lados, que firmo y sello, a la cual le adhiero los timbres para



cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie BI y número CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS (BI-0845162) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos con número de registro SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (7062884). Leo íntegramente lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f)



**ANTE MÍ:**



Licda. Daniela Odilia López  
ABOGADA Y NOTARIA



**ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA**

Nombre del Estudiante: **JOSÉ JAVIER ARCHILA GODOY**

Título de la tesis: **EFFECTOS NEGATIVOS DE INIMPUTABILIDAD DE JÓVENES Y SU RELACIÓN CON LA CRIMINALIDAD EN GUATEMALA**

**El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,**

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogado y Notario, el estudiante ya mencionado, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la tutora, M.A Gladys Magdalena García Linares, de fecha 17 de octubre del 2022.

**Tercero:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la revisora, Licenciada Nancy Evanury Galindo Gramajo, de fecha 31 de enero del 2023.

**Cuarto:** Que tengo a la vista el acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día 22 de agosto del 2023 por la notaria Daniela Odilia López, que contiene declaración jurada del estudiante, quien manifestó bajo juramento: *ser autor del trabajo de tesis, haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y aceptar la responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.*

**Por tanto,**

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por el estudiante ya identificado en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 14 de septiembre de 2023

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*



**Dr. Enrique Fernando Sánchez Uscá**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

**Nota:** Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **Dedicatoria**

Dentro de mi recorrido por la vida me pude dar cuenta de que hay muchas cosas para las que soy bueno, encontré destrezas y habilidades, que desarrollé. Pero lo realmente importante que descubrí es que por más que disfrute trabajar solo siempre obtendré un mejor resultado si trabajo en equipo con las personas correctas, ya que durante el desarrollo de mi carrera se han presentado distintos obstáculos; sin embargo, los he superado en compañía de distintas personas que nunca me han dejado renunciar, fue justo en ese momento donde entendí que solo a veces no se puede.

Es por lo anteriormente expuesto que, la presente tesis, está dedicada principalmente a Dios, ya que gracias a él he podido concluir mi carrera entendiendo que sin él en nuestra vida nada es posible, a mis padres Douglas y Evelyn, haciendo este sueño posible con su esfuerzo, amor incondicional y consejos para hacer de mí una mejor persona, a mi hermana Andrea por sus palabras de aliento y apoyo, a mis abuelos Rafael y Natividad del Tránsito por su amor, paciencia e ilusión en este largo trayecto, agradezco a mis padrinos Jorge y Karla por sus consejos, a mis mejores amigos Christopher, Alexander, Gerber y Samuel que han estado conmigo y considero parte de mi familia.

Agradezco a mis compañeros de estudio Karen y Alejandro que me han acompañado y apoyado durante la carrera, a mis catedráticos que compartieron sus vastos conocimientos con mi persona y que hoy por hoy considero amigos, a mi amiga Claudia Maldonado que me apoyo y nos acompañamos en el programa de preparación para exámenes privados. En general quiero expresar un profundo agradecimiento a todas las personas que de una forma u otra han estado pendientes de mí en este largo caminar.

# Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Inimputabilidad de jóvenes según la legislación guatemalteca	1
Comisión de delitos en Guatemala y su vínculo con los jóvenes	22
Efectos ocasionados por la inimputabilidad de los jóvenes	40
Conclusiones	61
Referencias	63

## **Resumen**

En la actualidad delitos como extorsión, robo o sicariato son cometidos por niños, niñas y adolescentes, el aumento de su participación se deriva del goce de inimputabilidad que tienen. La nula capacidad de la que disponen los jóvenes de asimilar y reconocer las consecuencias de sus acciones, esto conlleva a que, personas de mala fe los involucren en actos delictivos y que, según la legislación nacional no dispongan de una responsabilidad penal. Por tal razón, la investigación buscaba indagar sobre las normas jurídicas transgredidas por jóvenes y la influencia de factores externos. Por lo anterior, el objetivo general fue identificar los efectos negativos de la inimputabilidad de los jóvenes en Guatemala y su relación con la criminalidad, para conocer su impacto dentro de la sociedad guatemalteca.

Además, los objetivos específicos consistieron en explicar el respaldo legal de la inimputabilidad para los niños, niñas y adolescentes en Guatemala, así como, describir los delitos penales en los que se involucra a los jóvenes para su comisión. La investigación se realizó a partir de una recopilación documental y legal sobre los efectos derivados de la inimputabilidad de los jóvenes; de lo cual se concluyó que, existen cinco efectos directos; el involucramiento de los jóvenes en la comisión de delitos, la comisión de delitos con agravantes, la reincidencia criminal, liderar pandillas a futuro y la influencia en otros adolescentes; cada uno

de ellos deriva que exista un alto índice de criminalidad cometido por niñas, niños y adolescentes, corrompiendo el desarrollo de la sociedad.

## **Palabras clave**

Inimputabilidad. Jóvenes. Criminalidad. Delitos. Efectos.

## **Introducción**

El goce de inimputabilidad de los jóvenes en Guatemala, es la situación que sustenta la investigación que se realizará, debido a que ha dado como resultado una alta participación por parte de los jóvenes en la comisión de delitos, porque este tipo de acción se produce a consecuencia de que los sujetos no son penalmente responsables de los hechos que cometen, porque no disponen de la capacidad suficiente para reconocer con exactitud la afectación que ha llegado a ocasionar con sus actos, por ello, la problemática también se ha aumentado debido a que, las estructuras criminales involucran a los niños, niñas y adolescentes de manera activa y recurrente dentro de la comisión de distintas actividades ilegales y delictivas, favoreciéndose de que estos sujetos serán tratados con menor severidad en comparación con los adultos.

Las razones que justifican el estudio consisten en que, el involucramiento de los adolescentes ha incrementado y se presenta como un mal social, generando, que desde muy temprana edad las personas se encuentren involucradas con los actos criminales y al no ser juzgados como adultos, conlleva a que a futuro sigan delinquirando, por lo tanto, debe investigarse la relación de la inimputabilidad que gozan los adolescentes dentro del marco nacional. Además, resulta indispensable resaltar que la investigación tiene interés social y científico; desde la perspectiva social, permitirá resaltar las acciones desfavorables que se generan a

consecuencia de que estos sujetos gocen de inimputabilidad y cómo termina por favorecer a las estructuras criminales; por otra parte, el interés científico se centrará en analizar el respaldo legal que recibe la inimputabilidad a nivel nacional y la exposición crítica que se ha contemplado en su implementación en la sociedad.

En relación a la problemática que se ha identificado con la inimputabilidad de los jóvenes, se llevará a cabo el siguiente artículo especializado, dentro del cual se considerará como objetivo general, identificar los efectos negativos de la inimputabilidad de los jóvenes en Guatemala y su relación con la criminalidad, para conocer su impacto dentro de la sociedad guatemalteca; además, como objetivos específicos, explicar el respaldo legal de la inimputabilidad para los niños, niñas y adolescentes en Guatemala, así como, describir los delitos penales en los que se involucra a los jóvenes para su comisión; este conjunto de objetivos se alcanzará, por medio de un estudio monográfico en el que se recopilará información de distintas fuentes bibliográficas en relación con la forma en la que se procesan los adolescentes dentro de Guatemala y sobre los efectos que esto ocasiona.

El contenido de la investigación se desarrollará, por medio de tres títulos; el primero se nombrará “inimputabilidad de jóvenes según la legislación guatemalteca”, en donde se proporcionan conceptos teóricos sobre la falta de capacidad que tienen los jóvenes y del respaldo legal que existe para

la inimputabilidad en la sociedad guatemalteca. El segundo título será “comisión de delitos en Guatemala y su vínculo con los jóvenes”, en donde se describirán de manera específica los hechos delictivos en los que mantienen involucramiento los adolescentes, siendo fundamental la comprensión de ello para validar la situación real y que atraviesa el país. El tercer título se establecerá como “efectos ocasionados por la inimputabilidad de los jóvenes”, contemplará un análisis jurídico y crítico sobre cuáles son los efectos negativos que se ocasionan a consecuencia de que los niños, niñas y adolescentes sean procesados como sujetos inimputables.

# **Efectos negativos de inimputabilidad de jóvenes y su relación con la criminalidad en Guatemala**

## ***Inimputabilidad de jóvenes según la legislación guatemalteca***

Los niños y jóvenes son personas que no disponen de la mayoría de edad; sin embargo, la Real Academia Española (2021) los define como “de poca edad, frecuentemente considerado en relación con otros” (párr. 1); este tipo de individuos son de menor madurez, criterio y dominio propio en equiparación con los que disponen de una edad adulta o mayor; en comparación con las personas adultas, la conducta de una adolescente según Urriarte (2022) “está fuertemente influenciada por los mecanismos de socialización a los que tenga acceso, como la familia, la educación formal y los grupos sociales, de los cuales adquiere su forma de relacionarse con la sociedad y consigo mismo” (párr. 25); la conducta que adoptan los jóvenes se ve influenciada directamente por la socialización y por ende, todo aquello que gira en su entorno repercute directamente en sus formas de interactuar con otras personas.

La precariedad con la que muchos jóvenes viven en la sociedad, según Contreras (2017) “conlleva a que se involucren en la comisión de delitos a través de las estructuras criminales, por consiguiente, obtienen un pago como recompensa, el cual contribuye para aportar en sus hogares” (p. 2). Este involucramiento se ha hecho evidente y en mayor aumento por parte

de las pandillas, dado que, los jóvenes no pueden ser juzgados como adultos; el argumento que da el autor Hernández (2007) describe que, “la inmadurez del sujeto, por la relativa inestabilidad emocional que marca la etapa y por las peculiares formas de sociabilidad que se desarrollan en la misma, es natural que las percepciones sean diferentes de las que rigen entre los adultos” (p. 205). La inimputabilidad de los jóvenes se ha establecido dentro de las distintas legislaciones a nivel internacional, en consideración a ciertos elementos que influyen en esta etapa.

La Constitución Política de la República de Guatemala, emitida por la Asamblea Nacional Constituyente en 1985, en el artículo número 20 establece la inimputabilidad de los jóvenes y sobre el tratamiento orientado hacia la educación integral que deben sostener las instituciones especializadas, asimismo, de la nulidad que existe para recluir a estos adolescentes en centros penales o que estén vinculados con el procesamiento de personas adultas, del mismo modo el Código Penal, Decreto 17-73 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 23 en el primer numeral, establece la inimputabilidad de los adolescentes; así también la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en donde se establece la forma en la que los jóvenes deben ser tratados dentro del país.

## Jóvenes en conflicto con la ley

Los jóvenes o adolescentes son aquel conjunto de personas que se desenvuelven dentro de la sociedad bajo la minoría de edad; nos obstante, desde la perspectiva de Marín (2017), disponen de cambios que identifican su edad, principalmente se encuentran ligados a transformaciones fisiológicas en las que se incorporan alteraciones hormonales y de capacidad reproductiva, entre los cuales se destaca el cambio de la voz, el incremento de la estatura, el crecimiento del vello y otros relacionados al físico (p. 9). Aunque, también existen cambios psicológicos que intervienen directamente en la conducta, comportamiento y en la manera de entender la realidad, entre estos se destaca la rebeldía y la escasa aceptación de lo que los adultos expresan, pero también se enlaza el interés de explorar, aprender y participar en actividades, pero sobre todo de socializar.

De lo anterior, se evidencia que la juventud es la etapa del ser humano en el que se encuentra expuesto a la sociedad, para construir la identidad donde se intensifica el deseo de pertenecer a un grupo social, por lo cual, existe la vulnerabilidad para involucrarse en hechos delictivos; pero, uno de los principales factores que se debe destacar es el reconocimiento de la niñez y adolescencia dentro de la sociedad guatemalteca, porque, la minoría de edad se reconoce de manera distinta en cada nación, en el ámbito guatemalteco esto está respaldado en la Ley de Protección Integral

de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, especifica en el artículo 2 que se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que tengan una edad máxima de trece años, por su parte, los adolescentes son aquellos que tienen una rango de edad entre los trece años hasta el cumplimiento de los 18 años.

La edad es fundamental para determinar la procedencia de un joven ante la legislación nacional, por si cometen un acto delictivo, porque así serán procesados y juzgados; de acuerdo con la expresión que sostiene Figueroa (2021) los adolescentes o jóvenes en conflicto con la ley son aquellos que tienen menos de 18 años que son sospechosos de haber cometido un delito o de estar siendo procesados por el sistema de justicia del país (párr. 2), de tal forma que la inimputabilidad logra relacionarse a ellos, debido a la escasa capacidad que sostienen para comprender la forma en la que sus actos han causado perjuicio a otras personas y por consecuente exonera de la responsabilidad penal que los adultos adquieren cuando se encuentran en mayoría de edad, por ello, se ha resaltado la importancia de definir, comprender y analizar específicamente la edades y los grupos etarios existentes.

De manera complementaria al término de jóvenes en conflicto de la ley, también logra asociarse a la delincuencia juvenil, la cual representa todos aquellos actos de vandalismo que se encuentran cometidos por

adolescentes; sin embargo, en palabras de Reyes (2019) “la delincuencia juvenil, es un problema social de mucha importancia. Los jóvenes representan el futuro de un país y si se vuelcan al bandolerismo desde temprana edad, resulta muy difícil o casi imposible reincorporarlos al sistema” (párr. 10), la problemática que se ha generado en los últimos años ha sido el incremento desproporcionado en cuanto al uso de las personas que no han entrado a la edad adulta para delinquir, esto como razón de la forma en la que estos son procesados ante la justicia guatemalteca, puesto que, se consideran inimputables por los actos que cometen.

#### Razones que vinculan al joven en hechos delictivos

Se ha juzgado e investigado sobre aquellas razones que conllevan a que los adolescentes se involucren en los diferentes actos delictivos, una de las principales causas es que forman parte de la población más vulnerable de un país, es decir, de aquellos que se encuentran en una etapa de la vida en la que pueden ser fácilmente manipulados, conducidos e influidos por otras personas que suelen ser mayores, además, se resalta la falta de oportunidades que existen, porque, conllevan a que los índices de pobreza sean elevados y que por lo tanto la única opción sea el involucramiento en cualquier tipo de delito que les genere ingreso para el sustento de la familia; no obstante, desde la perspectiva de Pérez (2022) los problemas familiares son la causa principal que conllevan a que los adolescentes se

involucren en los hechos delictivos, esto a raíz, de que abandonan el hogar y se implican en pandillas (párr. 1).

De acuerdo con Rovira (2017) las familias son un grupo de personas que se encuentran íntimamente relacionadas y “debido a esta estrecha e íntima relación, la conducta de cualquiera de ellos puede afectar a la dinámica de la familia. Como es natural, las disputas y conflictos familiares forman parte de estas dinámicas” (párr. 4). De lo anterior, se comprende que los problemas familiares representan el conjunto de acciones que se producen dentro del hogar, pero tienen como consecuencia el enfrentamiento entre sus integrantes. De acuerdo Sánchez (2013) uno de los efectos frecuentes de los conflictos en las familias, es la desintegración siendo, “un fenómeno social actual en la que permite analizar cómo están las familias en sus diferentes ámbitos, la salida de un miembro de familia padre o madre afecta la estructura íntegra de la misma” (p. 1).

De acuerdo con Vargas, et al. (2008) existen distintos efectos que se producen al momento de que se presenta la desintegración familiar; no obstante, el involucramiento de los jóvenes en las pandillas es uno de los más usuales y frecuentes (p. 50); el involucrarse dentro de una estructura criminal es una de las alternativas de solución para aquellas personas que sufren violencia en sus hogares o que han decidido abandonar su hogar, según Bustos (2015) la familia al ser el eje principal que guía a los jóvenes en su desenvolvimiento dentro de la sociedad, se vuelve influyente para

conllevarlo a involucrarse en los distintos actos criminales (p. 80); por consecuente, repercute en la existencia de nuevos integrantes dentro de la pandilla, los cuales serán utilizados para distintas actividades ilícitas que puede ser leves o graves.

En suma, las razones que conducen a que los adolescentes se vean en la comisión de delitos leves o graves, se debe a la falta de educación que han recibido y su nula o escasa asistencia a los centros educativos, porque, esto proporciona una base fundamental que les guía sobre la existencia de peligros, riesgos que se producen al involucrarse en delitos, en palabras de Figueroa (2021):

La mitad de los adolescentes conducidos a los juzgados no han terminado la educación primaria, tienen varios años de atraso escolar, provienen de hogares desintegrados o son niños de la calle y casi la totalidad han sido maltratados psicológica o físicamente por sus padres o cuidadores (...) algunos son tentados por grupos criminales para integrar sus pandillas con la oferta de ganar dinero rápido, ser protegidos y llevar una vida que se les presenta atractiva. (párr. 2).

De lo anterior, se comprende que los problemas familiares se presenta como una de las causas principales que deriva en que los adolescentes se involucren de manera directa y activa dentro de la comisión de delitos, de manera complementaria Castillo (2004) expone que, “el fenómeno de las pandillas explota y empieza a aparecer lentamente en la vida cotidiana de prácticamente todas las ciudades del mundo, con una nueva generación de jóvenes rechazados o auto rechazados y auto devaluados, retando abiertamente al sistema” (p. 113); además de los problemas que existen

dentro de las familias, también se destaca el involucramiento de causantes como el rechazo que ejerce la sociedad hacia las personas, lo cual ha derivado en que la delincuencia juvenil aparezca con mucha más frecuencia dentro de los países.

De manera complementaria, la delincuencia juvenil se ha desarrollado en mayor proporción y se ha esparcido en el territorio nacional, debido a la falta de endurecimiento en la legislación nacional, por ende, los adolescentes han sido considerados como sujetos vulnerables que pueden reinsertarse en la sociedad. Lemus (2018) describe que, “reconocen la existencia de jóvenes que cometen delitos (...) atribuyen la causa de sus conductas a distintos factores —pobreza, falta de oportunidades educativas y de empleo— o carencias —familia, autoestima o alineación cultural” (p. 48); desde la perspectiva que sustenta este autor, las razones del involucramiento de los adolescentes en los hechos delictivos, principalmente se atribuyen a la pobreza, debido a que la falta de oportunidad conlleva a que las personas se vean obligadas a cometer actos delictivos para generar sustento en sus hogares.

Por otra parte, de acuerdo con Quicios (s.f.) “la adolescencia es una época donde los jóvenes experimentan numerosos cambios físicos y psicológicos, necesarios para su crecimiento. Esta etapa de cambios influye en la autoestima de los adolescentes y esto conlleva cambios en su comportamiento” (párr. 1); los adolescentes tienen características

individuales como el querer socializar y el ser rebeldes, lo cual repercute en que deseen verse influyentes en la sociedad y ocasionar perjuicio en la misma para llamar la atención y creerse superiores a la ley, sin embargo, el aspecto cultural, depende estrechamente del entorno en el que se desarrolla un adolescente o niño, ya que, este representa una influencia directa en la actitud y aptitud de cada individuo.

En la actualidad existen otras razones que han producido el involucramiento de los jóvenes en la criminalidad, una de estas, es la forma en la que se desarrollan en el ámbito tecnológico, por ello, Fandiño (2011) argumenta que, “la forma de vida de la mayoría de los jóvenes de hoy está ligada a los diferentes espacios y recursos que las nuevas tecnologías permiten (...) nuevas formas de socialización y expresión” (p. 155); de acuerdo con la perspectiva que sostiene este autor, se evidencia que la tecnología también ha vuelto mucho más vulnerables a los adolescentes, quienes son presas fáciles en el ambiente cibernético y que a través de engaños o amenazas pueden ser introducidos en las maras o pandillas; la comisión de hechos delictivos puede derivar de la orden impuesta a través de chantajes para no dañar a la familia, amigos u otros cercanos.

Las formas que involucran a un adolescente o niño en una estructura criminal se ven condicionadas a la decisión personal del mismo, a la rebeldía que presenta en esta etapa de la vida o incluso a la influencia que

se genera en su entorno, por ello, Colussi (2014) expresa que, los jóvenes también pueden verse involucrados por haber recibido amenaza, chantaje u obligación por parte de otros individuos que se encuentran en pandillas (párr. 3). Sin embargo, es indispensable reconocer que en la legislación guatemalteca se juzga y procesa a los jóvenes de manera distinta a los adultos, debido a que, son sujetos vulnerables que se encuentran en la comisión de actos delictivos y que pueden ser reinsertados en la sociedad a través de un tratamiento adecuado, es por ello, que se enfatiza que los jóvenes no disponen de una responsabilidad penal ante la sociedad tras la comisión de algún delito, porque no reconocen los efectos que sus acciones pueden tener.

### Inimputabilidad

La inimputabilidad es la capacidad que tiene un sujeto para no ser condenado y procesado en materia penal por la comisión de un delito, tal como asevera Hernández (2015) quien describe que, “se conoce como inimputable a aquel sujeto que no es responsable penalmente de un delito cometido, porque no comprende las consecuencias que esto puede ocasionar” (p. 1). Una persona es inimputable cuando no dispone de las facultades para apreciar la gravedad, el riesgo y peligro en el que incurre al haber participado o cometido un hecho delictivo; la presencia de esta clase de ventaja conlleva a que ante la ley este tipo de personas no puedan

ser sancionadas como cualquier otra que se encuentre consciente de los hechos cometidos.

De acuerdo con Carpintero (2012) la inimputabilidad se conoce como la ausencia de capacidad en el sujeto que comete un delito, puede derivarse principalmente por la falta de facultad mental en la minoría de edad (p. 70); porque en esta etapa no existe la madurez suficiente para comprender el porqué de las acciones y las consecuencias que se pueden derivar de ello, aun cuando estas tengan afectación hacia otras personas; de manera complementaria Castillo (2018) describe que en la sociedad guatemalteca este tipo de juzgamiento que perciben los jóvenes, ha dado beneficio para que las estructuras criminales involucren a este tipo de personas en la comisión de delitos, porque obtienen sanciones menores a las que reciben los adultos cuando son procesados por los mismos hechos delictivos (párr. 4).

De acuerdo con Pérez y Merino (2021) “La imputabilidad implica que una persona entiende que su accionar afecta los intereses de otros; por lo tanto, adapta su conducta a dicho entendimiento” (párr. 1); por tal razón, cuando los seres no entienden la forma en la que sus acciones perjudican, afectan y transgreden a otros individuos, no pueden ser declarados penalmente responsables y tampoco juzgados como tal ante la ley, porque, no disponen de la capacidad para reconocer la afectación y adecuar su conducta; ante las circunstancias que pueden ocasionar que un sujeto sea

inimputable, el Estado de cada nación ha tenido la responsabilidad de adecuar sus normas jurídicas al reconocimiento de los sujetos y sobre todo a establecer las formas en las que estos tendrán que ser reinsertados a la sociedad, bajo programas de preparación integral en los que no se afecte su integridad física, mental y psicológica.

La inimputabilidad de las personas a lo largo de los años, se ha visualizado de una manera favorable para las estructuras criminales quienes, en aprovechamiento de la falta de capacidades, racionalidad y criterio por parte de los adolescentes, conllevan al involucramiento directo e indirecto en la comisión de delitos, según Colussi (2014) en los últimos años se ha percibido el aumento de uso de los jóvenes en hechos delictivos, porque, la forma en la que se procesan ante la sociedad se encuentra enfocada en la reinserción social y en la reeducación (párr. 3-4); por lo tanto, obtienen sanciones mucho más leves que los adultos aun cuando se hayan cometido los mismos delitos, esto deriva en que exista una alta probabilidad de que los jóvenes se vuelvan reincidentes, debido a que quedan absueltos en poco tiempo.

Legislación guatemalteca que respalda la inimputabilidad de los de los niños, niñas y adolescentes

En Guatemala existen distintas normas jurídicas que regulan los derechos y obligaciones que tienen los individuos dentro de la sociedad, principalmente Constitución Política de la República de Guatemala, emitida por la Asamblea Nacional Constituyente en 1985, describe que el Estado garantiza y protege la vida desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona (artículo 1); por su parte, el artículo 20 establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos inimputables en Guatemala, asimismo, se establece que el tratamiento de los jóvenes debe estar a cargo de instituciones especializadas, además, de la creación de una ley específica que regulará lo relacionado a los jóvenes; también, se estipula que por ningún motivo los adolescentes podrán ser recluidos en centros penales o que estén destinados al procesamiento de personas adultas, porque requieren de un tratamiento especial y específico que reeduce e inste a reinsertarse.

Pese a que la ley suprema se encarga de resguardar a cada individuo y además se priorizan los derechos de la familia, los niños y adolescentes, surgió la necesidad de establecer una ley específica como lo es la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, la cual establece todos y cada uno de los elementos de manera detallada sobre la forma en la que

se procesará a un menor de edad. Para el Estado de Guatemala es de suma importancia que los jóvenes que entran en conflicto con la ley no solamente sean tratados conforme a sus características individuales y de acuerdo con la edad que poseen, sino también que sean atendidos por instituciones y personal especializado.

El artículo en el cual se encuentra relación con los jóvenes que entran en conflicto con la ley, es artículo 136 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en el cual se establecen los grupos etarios, de edades entre 13 hasta 15 años , y de 15 años hasta que no se hayan cumplido los 18 años de edad; esta clasificación resulta prescindible para establecer las sanciones que se van a imponer al momento de que los jóvenes se involucran en la comisión de delitos, porque en el artículo 252 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, establece las penas de privación de libertad cuando se cometan delitos graves, contemplando pena máxima de 2 años para quienes están en el grupo etario de entre 13 a 15 años de edad y un máximo de 6 años para mayores a 15 y menores de 18 años.

Lo anterior, denota la relación e importancia que ha tenido la creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 emitida por el Congreso de la República de Guatemala, porque

involucra acciones de resguardo y protección para los niños, niñas y adolescentes; además dentro de su contenido establece el proceso que se llevará a cabo cuando los jóvenes se encuentran en conflicto con la ley penal, lo cual encuentra respaldo específicamente en el artículo 132 en donde se detalla que el término de conflicto con la ley penal se comprende como aquel menor que con la conducta y comportamiento que sostiene viole lo que se establece dentro de las normativas que se encuentren vigentes dentro del país, posteriormente, se establecen los grupos etarios que podrán ser procesados, mientras que el artículo 138 describe que aquellos que sean jóvenes, no son objetos de estudio, sino que, quedan salvos de responsabilidad penal.

Dentro del proceso que se sigue para los jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley penal, se establece en el artículo 195 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, que cualquier joven que sea detenido en la comisión de un hecho delictivo, deberá ser puesto a disposición del Ministerio Público o de un juez competente dentro de las 6 horas siguientes a su detención, adicional a ello, existe obligación por parte de los agentes de seguridad de la Policía Nacional Civil, para trasladar de manera inmediata a los jóvenes hacia las instituciones competentes en donde no compartan espacio con adultos que han transgredido la ley y que están siendo procesados; dejando en evidencia

la importancia de garantizar la protección integral de los jóvenes desde la aprehensión.

### Formas de juzgar a los de los niños, niñas y adolescentes

Es relevante detallar que el proceso para juzgar a un menor de edad conlleva la misma preparación y desarrollo que los adultos; no obstante, su variación se encuentra específicamente en el establecimiento de las sanciones; desde la perspectiva que sostiene Figueroa (2021) se han desarrollado modelos alternativos, los cuales “tienen una función socioeducativa que combina la responsabilidad penal del adolescente por sus actos y un acompañamiento integral, con su familia y su entorno comunitario, que promueva la reinserción social y la no reincidencia” (párr. 9); el fin principal que se persigue al momento de tratar a un joven en conflicto con la ley penal, se centra en la reinserción social, con afán de garantizar la nula reincidencia, permitiendo que el adolescente pueda aprender la lección de haber infringido la ley.

El establecimiento de las medidas que se adoptan para sancionar la conducta de los jóvenes que entran en conflicto con la ley penal, no solamente toma en consideración el involucramiento de la Convención de los Derechos Humanos, sino también las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores resolución 40/33 de 1985 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

encuentra relación con la protección de los jóvenes y niños, porque estas reglas se han establecido como garantías para el cuidado de la niñez y de la familia, centrándose en que son el eje principal de la sociedad, por tal razón dentro de estas normas se vincula cómo los adolescentes deben ser tratados al momento de que transgreden la ley penal para posteriormente lograr su reinserción a la sociedad.

De manera específica en el art 13 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, resolución 40/33 de 1985 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, instaura una de las medidas para proteger la forma en la que se juzga a los adolescentes, de tal manera que establece que la prisión preventiva debe ser el último recurso implementado por parte de los Estados para sancionar los delitos que un joven en conflicto con la ley ha cometido. Por lo tanto, se enfatiza en que los jóvenes deben ser orientados a través de medidas que no restrinjan su libertad dentro del entorno familiar, social o cultural, sino por el contrario, que permita reeducarse y reinsertarse de manera efectiva sin llegar a la privación de libertad, por ello, la implementación de otras sanciones no privativas de libertad resulta de utilidad.

De acuerdo con la Asamblea General de Naciones Unidas (1985) “En las Reglas se prevén medidas específicas que cubren las varias fases de justicia juvenil. Ponen hincapié en que el ingreso en instituciones sólo será

utilizado como último recurso y durante el plazo más breve posible” (p. 1); dentro de esta legislación se enfatiza sobre la importancia de proteger a los jóvenes y niños cuando han transgredido la ley, debido a que se encuentran en una edad de vulneración y que por tal razón requieren de un tratamiento especializado; por lo tanto, al ser Guatemala un Estado miembro del tratado, debe cumplir con la implementación de todas y cada una de las reglas que se establecen y aplicarlas de manera directa en cuanto al tratamiento de los adolescentes, garantizando y asegurando su integridad y desenvolvimiento dentro de la sociedad.

La edad en la que un niño o adolescente, se involucra en la comisión de un delito, varía de manera considerable, lo cual ha derivado la necesidad de establecer métodos alternativos dentro de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 emitida por el Congreso de la República de Guatemala. Tomando en consideración aspectos individuales, fisiológicos y psicológicos, siendo relevantes para determinar qué tipo de medida puede implementarse para cada individuo; además, también en consideración de la forma y causa que conlleven a transgredir la ley. Parte indispensable para juzgar a un adolescente en conflicto con la ley penal, se centra en conocer qué edad dispone, para posteriormente, determinar qué tipo de proceso se llevará a cabo.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, emitido por el Congreso de la República de Guatemala en su parte conducente, establece que, todos aquellos niños o niñas que estén por debajo de los trece años, estarán bajo la responsabilidad de atenciones médicas, psicológicas y pedagógicas en custodia de los padres o encargados (artículo 138). Por lo tanto, se describe que la comisión de hechos delictivos por niños (as), solamente tendrán un acompañamiento en custodia de los padres, para corregir y enmendar la conducta que han adoptado en la sociedad; es decir, no estarán a disposición de otras medidas directas por parte de los juzgados competentes o del internamiento en centros especializados. De acuerdo con esta legislación, los sujetos que comprenden esta edad quedan fuera de estudio, porque no se implementará medidas privativas y no privativas de libertad, que se aplican a adolescentes en conflicto.

Sin embargo, para los adolescentes que se encuentran entre 13 y 15, así como de 15 a 18 años, estarán sujetos al proceso correspondiente, para validar su participación en un hecho delictivo o desvincularlos del mismo; por tal razón, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, especifica las medidas cautelares que pueden implementarse para estos grupos etarios, mientras se desenvuelve el proceso de investigación y se recopilan las pruebas correspondientes. Entre ellas: la presentación periódica ante las autoridades, la prohibición de salir del territorio, la

vigilancia y custodia, arresto domiciliario, prohibiciones de reuniones y de sostener comunicación con ciertas personas, así como de la privación de libertad de manera provisional. (artículo 180).

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, detalla el tipo de sanciones que puede obtener los jóvenes en conflicto con la ley, dentro de estas se menciona la clasificación de sanciones socioeducativas, tales como la amonestación y advertencia, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad, también las de órdenes de orientación y supervisión, como instalarse en un lugar determinado, abandonar el trato con ciertas personas, prohibición de visitar centros de diversión, entre otras que limitan su desenvolvimiento en los grupos sociales (artículo 238). Por otra parte, también está la internación en centros especializados para desintoxicación y eliminación de adicción a drogas, como parte de otro de los tipos de sanciones se establecen las de privación de libertad, clasificándose en domiciliario, tiempo libre, fines de semana o en centros de cumplimiento.

En relación a lo anterior, el argumento que sostiene Samayoa (2017) detalla que, “privar de la libertad a una persona de entre 13 y 18 años de edad tiene para el Estado, un fin socio pedagógico tanto por disposición de los distintos instrumentos internacionales (...) la Constitución Política de la República de Guatemala” (párr. 2). El fin principal de las sanciones

establecidas y de las penas que corresponden a este grupo social, sustentan un fin de conciencia y reinserción social; por lo tanto, se prevé corregir la conducta de los jóvenes a través de la educación y otros elementos que puedan encontrarse a su disposición mientras se encuentran detenidos. La pena establecida será considerable para reinsertar a la sociedad a los jóvenes que transgredieron la ley.

La privación de libertad, es otra de las medidas que se implementan para juzgar a los adolescentes que han cometido un delito, por ello, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, emitida por el Congreso de la República de Guatemala, establece “sanción de privación de libertad con duración de un período máximo de seis años para adolescentes entre los quince y los dieciocho años, y de dos años máximo para adolescentes con edades entre los trece y los quince años” (artículo 252). La sanción refleja un máximo de 2 años para el grupo etario de entre 13 a 15 años y un máximo de 6 años para los adolescentes entre 15 a 18 años, siendo evidente que este tipo de sujetos obtendrán penas mucho menores a las que se establecen dentro del Código Penal, Decreto 17-73 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, con relación a las sanciones que se imponen a personas adultas, por los mismos delitos.

## *Comisión de delitos en Guatemala y su vínculo con los jóvenes*

En la actualidad, Guatemala es considerado como uno de los países centroamericanos de mayor violencia, en donde se resalta la comisión de delitos como: asesinatos, robo, extorsión, sicariato, secuestros y otros que afectan la integridad física, mental y emocional de los habitantes de la sociedad. Sin embargo, con el paso de los años se ha evidenciado el involucramiento directo e indirecto de las mujeres e incluso de los jóvenes y niños; es por ello, que desde la perspectiva de Castillo (2004) se enfatiza que el vínculo de los jóvenes ha crecido, debido a la expansión de las pandillas, las cuales se encuentran en asecho para reclutar adolescentes para la comisión de distintas actividades ilícitas (p. 106); pero esto, con afán de que sean utilizados en las distintas operaciones, para que los adultos no sean aprendidos por agentes de seguridad.

Una de las causas, que derivan que la comisión de delitos sea por jóvenes, se describe no solamente por la incorporación a estructuras criminales, sino que también porque los jóvenes se encuentran en una etapa de socialización y conocimiento, en la que buscan rebasar los límites establecidos por la ley. Según Gómez (2010) menciona que, “la rebeldía es una etapa en la adolescencia que se caracteriza por una actitud violenta y opuesta a los límites establecidos” (párr. 1). La actitud que adoptan las personas durante la juventud, se entiende por rebelde, al ir en un comportamiento opuesto a lo que socialmente es aceptable; por ello, se

resalta que los jóvenes se involucran en pandillas con afán de socializar y sentirse superiores a la ley. Además de la presión, que en muchas ocasiones sostienen dentro de sus familias, derivando así su participación directa o indirecta, en los distintos hechos que se asocian a las estructuras criminales.

Bajo el argumento de Lemus (2018) existen distintas causas y elementos que influyen de manera directa para que los jóvenes se involucren en las pandillas, tales como la falta de oportunidades, las problemáticas familiares, la nula educación o la desintegración familiar (p. 48); porque, esto afecta de manera directa a los adolescentes y deriva en que perciban como una salida inmediata, para solventar las necesidades personales o las de familia. Lo cual deja en evidencia que, el uso de los jóvenes en hechos delictivos, se ve en aumento dentro de la sociedad, a consecuencia de las situaciones del entorno, así como de los factores individuales de cada niño, niña o adolescente que se involucra. Debido a que, las características de conducta, carácter y comportamiento también son determinantes para validar su participación en la comisión de delitos.

La problemática que se ha identificado en Guatemala, según Gómez (2021) se debe a que, “cuando un menor comete un delito su proceso es eminentemente diferente al de un adulto debido a que la labor del Estado en materia de menores que violan la ley penal es de regular y educar al menor” (párr. 1); lo anterior evidencia que los jóvenes a pesar de tener

una edad temprana pueden llegar a la comisión de diversos ilícitos, pero de manera evidente la forma en la que se juzgan dentro de la sociedad es completamente distinta a la de un adulto. Estudiar los elementos que influyen en las acciones que realiza un niño, niña o adolescente, se vuelve relevante debido al aumento del uso de los jóvenes y niños para la comisión de delitos; pero sobre todo para vincular la forma en la que son procesados, de conformidad con la legislación guatemalteca.

De manera específica la autora Latorre (2006) detalla que, “los jóvenes son las víctimas más vulnerables de la pobreza: el desempleo juvenil, el hambre, la desnutrición, la legislación inadecuada y el empobrecimiento son perjudiciales; los jóvenes constituyen el mayor recurso humano para el desarrollo” (p. 1); ellos deberían verse involucrados como agentes de cambio social y también como parte del futuro, para alcanzar el desarrollo oportuno; sin embargo, se ven involucrados en la comisión de delitos. Según Contreras (2017) “uno de los problemas más importantes que aqueja a la sociedad guatemalteca, es el debilitamiento de la familia como la institución modelo en que debe desarrollarse el proceso de socialización” (p. 1); la familia al ser la base de la sociedad y tener un debilitamiento en la socialización, contribuye a la afectación de los adolescentes.

De manera complementaria Lemus (2018) describe que, el uso de los jóvenes en la comisión de delitos “se atribuye a sus integrantes, rasgos de desviación social y carencia moral: son intrínsecamente malos, inadaptados que violan las reglas, impulsivos e incontrolables, sin empatía en tanto se dedican a hacer daño a otras personas y a sus bienes” (p. 48). Los jóvenes que se dedican a delinquir, ya no se perciben como hace años, debido a que, son personas capaces de cometer un hecho grave sin importar la edad que tienen, la cual no imposibilita la comisión. De lo anterior, se evidencia que, los jóvenes en la actualidad tienen una participación mayor en la sociedad de manera negativa, porque, han sido percibidos como elementos fundamentales en los hechos delictivos.

### Criminalidad en Guatemala y su relación con los jóvenes

La criminalidad en Guatemala, se encuentra caracterizada en un sesgo mayoritario, en la comisión de delitos que afectan la integridad física o mental de las personas, pero, según el argumento de Rivera (2011) con el paso de los años y en la actualidad utilizan los distintos medios que se han sofisticado y tecnificado para tener un alcance mayor con sus víctimas y, por lo tanto, también aquellas personas que se involucran en la comisión han tenido que adaptarse (p. 3). De manera complementaria, es importante describir que uno de los aspectos que tienen relevancia en Guatemala, principalmente se debe a la falta de oportunidades en el país, lo cual condiciona a que las personas se involucren en delinquir; otro factor

predominante es la existencia de colindancia con El Salvador, siendo el país vecino quien propició la existencia de las maras.

De acuerdo con Abuelafia, et al. (2019) los migrantes son un problema social que afecta a todos los países, porque, conlleva a que distintas personas queden alojadas en la nación sin ser este su país de origen (p. 6), quienes posteriormente buscan la forma de generar ingresos para su subsistencia y esto no siempre resulta siendo de manera lícita. En cuanto a los delitos que se producen con mayor frecuencia en el territorio, de acuerdo con la información estadística que presenta Sánchez (2021), en Guatemala se ha producido un aumento en 13 delitos, tales como, las amenazas, violencia contra la mujer, hurto, robo y lesiones graves (párr. 9). Destacando que son los de mayor concurrencia, los cuales en los últimos años no solamente han incrementado en denuncias ante el Ministerio Público, sino que, en la realidad del entorno social, se evidencian con mayor comisión.

En cuanto a los índices de criminalidad que se presentan en el país, la Agencia EFE (2022) describe también que el delito de asesinato se ha proliferado en los últimos años, denotando que “la violencia dejó 4.071 asesinatos en Guatemala durante 2021 y se incrementó en un 17 % con relación a 2020, según un informe divulgado este jueves por una organización no gubernamental” (párr. 2). Lo anterior, establece que el asesinato, es uno de los delitos que sostiene un aumento proporcional, en

cuanto a la comisión de hechos delictivos en Guatemala. De manera complementaria según Sánchez (2021) los asesinatos son realizados por las maras, por el incumplimiento o la negación al pago de la extorsión, siendo estas las distintas situaciones que corresponden para que una estructura criminal ordene la ejecución de una persona (párr. 7).

La extorsión ha incrementado su comisión en Guatemala, según Campos (2019) con datos de la Policía Nacional Civil, estableció que en el año 2000 se obtuvieron denuncias promedio de 182 casos de extorsión; sin embargo, para el año 2018 esto ascendió a 8,678 (p. 3); destacándose la afectación, hacia personas individuales y jurídica. La participación de los adolescentes, también se ha vinculado a ello, según Muñoz (2017):

La preocupación por los menores en conflicto con la ley penal es creciente: cada año ingresan más en alguno de los cuatro centros juveniles de detención, día con día afrontan procesos por más delitos y, peor aún, el asesinato encabeza la lista de los 10 en que más incurrir. (párr. 1).

Desde la perspectiva de Figueroa (2021) en la actualidad, la mirada de violencia y delincuencia en el país se centra en mayor cantidad en los adolescentes, quienes encuentran un vínculo directo con la comisión de los delitos (párr. 15), por causas familiares o por la influencia del entorno, pero, sobre todo debido a que en la legislación de distintas naciones se ven como sujetos vulnerables que no son procesados de manera igualitaria como las personas que tienen mayoría de edad. De acuerdo con la información que proporciona Ramírez, et al. (2009), se identifica que la

criminalidad en Guatemala ha ido en aumento, pero también el involucramiento de adolescentes, es por ello, que “en el municipio de Guatemala: entre el 61 y 72 por ciento de los hechos delictivos son atribuidos a gente joven (según recopilación de periodistas) (PNUD 2007)” (p. 18).

El aumento de comisión de los hechos delictivos evidencia una proporción mayor al 50% que se da solo en el municipio de Guatemala y que se ve representado a través del involucramiento de los jóvenes; este tipo de datos cuantitativos, también encuentra respaldo en las aseveraciones de Muñoz (2017) quien describe que la delincuencia juvenil se considera como uno de los temas más alarmantes de la sociedad guatemalteca, debido a que, día con día se suman más jóvenes y se ve representado a través de las aprehensiones que se reportan (párr. 5). La situación actual que se desarrolla dentro de Guatemala, evidencia la forma en la que los jóvenes tienen participación en la comisión de los delitos y también en los índices de criminalidad que se presentan dentro del país; persistiendo su involucramiento por el goce de inimputabilidad, pero también porque, existe aprovechamiento por parte de las estructuras criminales.

Los argumentos que sostiene Rivera (2011) describen que, el crimen organizado se ha ido proliferando en Guatemala, pero también evidencia que, en los inicios de las pandillas y maras, los adolescentes y niños no

eran utilizados para la comisión de delitos de manera directa (p. 17); no obstante, la aparición de nuevos delitos, dieron paso a que los adolescentes se vieran como sujetos para la ejecución de actos delincuenciales. Asimismo, el estado de vulneración que presentan, facilita la influencia negativa que tienen los grupos sociales y conllevan a que sean manipulables cuando se ordenan determinadas actividades por parte de los jefes de pandilla o cabecillas. El medio de comunicación la Prensa el 29 de julio del 2013 describió que, “según cifras de la PNC, en lo que va del año más de un millar de menores de edad han sido capturados por diversos delitos, entre ellos asesinato, extorsión y robo” (párr. 3).

De lo anterior, se evidencia que los tres delitos de mayor frecuencia que se cometen por jóvenes, han sido el asesinato, para atentar contra la integridad física de las personas a cambio de una recompensa generalmente monetaria; en la extorsión, son empleados para la entrega de teléfonos móviles y también para la exigencia del lucro injusto proveniente del delito en mención. Por último, en el robo son utilizados para intimidar, amenazar y exigir las pertenencias de las víctimas; estas distintas acciones delictivas tienen como fin la obtención de recursos ilícitos para las estructuras criminales, porque con ello pueden continuar delinquir en la sociedad. Sin embargo, es relevante describir que el modus operandi de cada uno de estos delitos se ha modificado, evolucionado y adaptado a las condiciones de los jóvenes.

El involucramiento de los jóvenes, se atribuye a distintas razones personales, individuales, sociales, psicológicas o familiares; no obstante, se resalta que esta intervención por parte de los jóvenes, se debe a la forma en la que la legislación nacional juzga y procesa a los jóvenes, ya que, desde el argumento que sostiene Muñoz (2017) “las estructuras criminales ven como opción captar a más niños y jóvenes porque las penas que la ley contempla para este grupo son bajas” (párr. 7). El haber cometido delitos graves, deriva en que los adolescentes obtengan penas menores a los adultos y que por ello, los integrantes de las pandillas se encuentren interesados en su búsqueda e involucramiento directo, para la comisión de los delitos, porque, obtendrán un beneficio al ser juzgados como jóvenes en conflicto con la ley.

Es relevante describir que, para el Estado de Guatemala los adolescentes, niños y niñas son sujetos vulnerables, que en la mayoría de las ocasiones no son conscientes de los actos que cometen; es por ello que, en la legislación guatemalteca, específicamente en el área penal, figura como una agravante, el uso de jóvenes en la comisión de los hechos ilícitos, lo cual intensifica la pena para aquellas personas adultas que hayan involucrado a los adolescentes. De manera complementaria Bustos (2015) menciona de acuerdo con las distintas normas y leyes que regulan a la nación, para los jóvenes en conflicto con la ley, se busca la reinserción en la sociedad (p. 85), donde se establece que deben disponer de otra oportunidad para encaminar su vida en un mejor rumbo, alejados de la

violencia y delincuencia; habiendo mencionado esto, no son juzgados de igual forma que un adulto, las sanciones se encuentran establecidas según la edad que disponen.

### Comisión del delito de robo

El robo es una de las acciones delictivas que se ha mantenido a lo largo de la historia, de acuerdo con Conceptos Jurídicos (2022) describe que “la apropiación de una pertenencia o propiedad que pertenece a un tercero indebidamente. Este es considerado un delito patrimonial, debido a que su ocurrencia afecta al patrimonio que es un bien jurídico” (párr. 1); este delito afecta al patrimonio de las víctimas, puesto que, el fin principal es el despojo de las pertenencias; sin embargo, según Pérez y Merino (2010) se caracteriza específicamente por “apropiarse de algo ajeno por medio de la fuerza o por intimidación” (párr. 1), este tipo de hecho delictivo refleja que es un acto en el que la apropiación es a través de la fuerza e incluso con violencia; lo cual le hace diferente al delito de hurto, que se caracteriza por el apoderamiento sin violencia de las pertenencias de otras personas.

De manera detallada González (2022) ha descrito que, en los últimos años, se ha evidenciado el despojo de bienes a través de los adolescentes y niños, porque, son de las personas de quienes menos desconfía la sociedad y por lo cual lograr resultados más efectivos en la apropiación ilícita (párr.

4). Con frecuencia, se realiza en las avenidas y calles del país afectando a transeúntes, pero también a conductores de vehículos. De manera complementaria Sánchez (2021) describe que el robo de móviles, se ubica en el lugar número 4 de los delitos que mayor denuncia tiene en Guatemala; por su parte el robo agravado se encuentra en el puesto seis y finalmente el robo se ubica en el número nueve (párr. 10), teniendo como víctimas del 2018 al 2021 un total de 184,670 mil, lo cual evidencia la forma desmedida en la que este tipo de delitos ha aumentado en el país.

Específicamente se conoce que el Código Penal, Decreto 17-73 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, se encarga de regular los distintos hechos delictivos que cometen las personas de edad adulta; el cual establece que el delito de robo, se considera es todo aquello que se cometa para tomar cosa, mueble, total o parcial, ajeno de cualquier persona, se impondrá una pena de prisión entre 3 a 12 años; lo cual evidencia la diferencia que existe, entre las penas que se imponen a los adolescentes, según el grupo etario. Por otra parte, el Código Penal, Decreto 17-73 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, estipula que el robo agravado, contemplará punibilidad de 6 a 15 años de prisión y será aquella acción de robo en la que se sumen elementos como la comisión en cuadrilla, el uso de armas, la implementación de violencia para ingresar al lugar de los hechos, el uso de disfraz y otras, como aprovechar la confianza. (artículo 252).

Castillo (2018) describe que entre las pertenencias que obtienen, en los robos que efectúan jóvenes y niños se encuentran los teléfonos móviles, aparatos electrónicos, dinero en efectivo e incluso armas de fuego para delinquir en los comercios (párr. 2); esto evidencia, que el modus operandi de este delito involucra directamente el uso de armas de fuego y la intimidación hacia las víctimas, con afán de despojarlas y en caso contrario darle fin a su vida; por otra parte Larios (2022) describe que “La Policía Nacional Civil (PNC) informó que en operativos multisectoriales encontraron a 12 menores en expendios de consumo de licores, quienes figuraban como parte de pandillas” (párr. 1-2); dentro de las capturas efectuadas se encontraron a distintos adolescentes, a quienes las estructuras criminales utilizan en la comisión del delito, pero abandonados posteriormente para entorpecer a los agentes de seguridad.

La situación real de la sociedad, evidencia que los jóvenes no necesariamente cometen delitos bajo la conducción de una estructura criminal, sino que también, de manera voluntaria e individual, esto se evidencia a través de un caso que se suscitó en enero del 2020 en donde, De León (2020) argumenta que, “agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) arrestaron, de manera preventiva, a tres menores de edad —de 11 a 17 años—.Vecinos de la zona 2 de Coatepeque, Quetzaltenango, los acusan de robar teléfonos celulares en negocios aledaños” (párr. 2); según la información del periodista, en este caso no se incautaron armas y tampoco se acuñó como pertenencia a estructura criminal, por lo tanto, los

adolescentes que se involucraron ejecutaron el acto delictivo con afán de obtener beneficios propios.

En palabras de Castillo (2018) se menciona que, cuando las pandillas ordenan los robos en un área o zona del país, casi siempre otorgan un arma a los adolescentes ya sea blanca o de fuego, para que puedan utilizarla como medio de intimidación para las víctimas (párr. 3). Es por ello, que cuando las aprehensiones policiales, reconocen la incautación de armas, se ven asociadas a las maras; caso contrario, tienen probabilidad de ser delitos cometidos de manera individual por los adolescentes, los cuales están condicionados a la necesidad del hogar o bien a la represalia en contra de alguien; Por otra parte, Trujillo (2020) destaca que, el robo que se produce por los jóvenes “se trata del apoderamiento de una cosa propiedad de una tercera persona por la fuerza” (párr. 1).

### Comisión del delito de extorsión

El delito de extorsión es una acción delictiva, que de acuerdo con Marín (2021) “consiste en que un individuo presiona a otro con fines económicos. Es decir, el que presiona a través de amenazas o violencia física, busca que quien está amenazado ceda dinero u otros bienes al que realiza la extorsión o un tercero” (párr. 1). Su comisión se ha aumentado en los últimos años, dirigiéndose hacia personas individuales y jurídicas, a las cuales se afecta a través de la exigencia de dinero de manera

periódica; dentro de Guatemala el Código Penal, Decreto 17-73 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, estipula dentro del artículo 261, que extorsión es aquella actividad delictiva en la que se persigue un lucro injusto, es decir, que bajo amenazas, violencia, agresión u otro acto de intimidación, se obliga a otras personas a entregar dinero o bienes con el fin de no dañar su integridad, sustenta una pena inmutable de 6 a 12 años de prisión para los adultos.

Es relevante describir que, el delito de extorsión tiene regulación dentro de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 emitida por el Congreso de la República de Guatemala, estableciendo que tiene relación con el artículo 4, sobre asociaciones ilícitas; el artículo 10, sobre exacciones intimidatorias y el artículo 11, sobre obstrucción extorsiva de tránsito. Dichos ilícitos denotan de manera distintiva, la forma en la que puede una persona involucrarse, estipulando una pena cuantificable de 6 a 8 años de prisión, para cada uno de estos delitos. Es de importancia considerar el sustento legal que dispone este acto delictivo en Guatemala, debido a que es la razón principal del involucramiento de jóvenes, porque, cada uno de los elementos que se asocian a la comisión del hecho, dispone de una cuantía significativa de penas de prisión, para quien las cometa; es por ello que los cabecillas de las estructuras criminales, prefieren involucrar a adolescentes.

El modo de operar de las estructuras criminales para el delito de extorsión, como hacen mención los autores Ochoa et al. (2021) funciona principalmente a través de la entrega de móviles hacia las víctimas, los cuales son de desecho para no ser localizados, en donde se le proporcionan las instrucciones para realizar el pago de dinero (p. 105), la entrega de bienes o se brinda el número de cuenta para realizar una transacción bancaria. En los escenarios donde el cobro será de manera física, se envía a otra persona para que recoja la cantidad de dinero exigida a la víctima; es así que los adolescentes tienen participación en la forma en que se comete el delito de extorsión, debido a que, son utilizados para llevar el móvil a las víctimas, para exigir el pago, luego se involucran en la recolección del dinero y finalmente cuando la personas se niegan a pagar el dinero exigido, los adolescentes son empleado para el asesinato.

Los autores Uceda, et al. (2016) resaltan que el uso de los adolescentes en este delito contra la integridad de las personas, ha tenido incremento en los últimos años, ya que son empleados para distintas actividades, en contacto directo con las víctimas (p. 65), pero, según Espinoza (2020) esto se debe a que, “extorsión es uno de los principales ingresos de las pandillas denominadas MS13 y Barrio 18, como un medio para mantener económicamente, a los miembros que están privados de libertad, y como mecanismo para proveer de sustento económico a sus familias” (párr. 3). Puede deducirse que este delito, es una fuente de ingresos para los diferentes grupos delictivos, porque, funciona como un medio de

financiamiento directo, para las operaciones que llevan a cabo, pero se ha requerido el involucramiento de los adolescentes, para que estos se encarguen de las distintas actividades y los adultos posean poca probabilidad de ser aprehendidos.

Sin embargo, en relación a la comisión del delito de extorsión, en los últimos años, el incremento del uso de jóvenes se ha hecho evidente; en la actualidad, el Ministerio Público en las denuncias que recibe se destaca, no solo la entrega del móvil, sino también el cobro de la extorsión e incluso el asesinato de quienes se han negado al pago. Por otra parte, se describe que la comisión de hechos, como la extorsión, se ve el involucramiento directo de jóvenes, pero también destaca que las acciones policiales han sido efectivas y han dado espacio a desmantelar ciertas estructuras criminales, según García (2019) una reciente operación dio como resultado que, “entre los remitidos existieron dos menores de 16 y 17 años sindicadas de asociación ilícita y dos adolescentes de 16 años también remitidos por estar sindicados de los delitos de asociación ilícita conspiración para el asesinato y exacciones intimidatoria” (párr. 6).

Lo anterior, denota que los adolescentes sostienen una participación directa y activa en la comisión del delito de extorsión, ante lo cual, Rivera (2011) describe que, aunque los jóvenes habían sido utilizados como medio para transgredir, en acciones de menor gravedad ante la sociedad, con el paso de los años, el goce de inimputabilidad ha permitido un

aumento de uso de jóvenes para la comisión de delitos tales como, la extorsión (p. 17). Se ha evidenciado que la mayor participación es de los adolescentes, pero también de los niños, a quienes a cambio se les otorga una cantidad determinada de dinero por la acción cometida o bien bajo amenaza, también puede ser empleados. Las pandillas incluso constantemente se encuentran en la búsqueda de nuevos jóvenes que también por recaer en el uso de drogas y vivir en las calles pueden aceptar el involucramiento directo con las maras, para transgredir las normas sociales.

#### Comisión del delito de asesinato

El asesinato es un delito que se encuentra tipificado dentro de la legislación de Guatemala, el cual según González (s.f.) atenta “contra la vida humana que consiste en matar a una persona siempre que, para su comisión, se den unas ciertas circunstancias específicas: alevosía, ensañamiento, precio, recompensa o promesa”, (párr. 1). Este delito se considera un homicidio calificado, que se caracteriza por realizarse con alevosía y generalmente, a través de la obtención de una recompensa; mediante el cual se arrebató la vida de un ser humano; el artículo 132 del Código Penal, Decreto 17-73, emitido por el Congreso de la República de Guatemala estipula que la pena de prisión para las personas que se encuentran en edad adulta por la comisión de este delito, se encuentra entre los 25 a los 50 años.

En relación a la comisión del delito, se destaca que las formas en las que este delito se puede llevar a cabo, dependen estrechamente de los instrumentos que se utilicen, puede incurrirse en el uso de armas de fuego o blanca, asfixia o estrangulación, intoxicación, desmembramiento u otros. Los argumentos de Ortega (2022) describen un caso, que evidencia el involucramiento de los jóvenes en el asesinato, el cual se suscitó en El Limón, zona 18 “tres supuestos integrantes de la mara 18, dos mujeres de 14 años y una de 17, fueron sorprendidos este viernes por la noche mientras desmembraban a una joven de 15 años” (párr. 2). Según el autor, el suceso se produjo en una casa abandonada, la víctima vivía en cercanías de la misma, los agentes de policía llegaron en la comisión del hecho, donde observaron a dos de las niñas desmembrando a la joven y a una de ellas grabando video, para posteriormente enviarlo a quienes habían ordenado el asesinato.

El involucramiento de los jóvenes es evidente en la comisión de delitos, Lemus (2018) describe que, “en consecutivas mediciones se ha mostrado que las tasas de mortalidad violenta tienden a duplicarse en la población joven (...) Asimismo, ocurre que cerca de dos terceras partes de los perpetradores de actos delictivos son jóvenes varones” (p. 47). Existen tasas de mortalidad elevadas para la juventud, las mismas son cometidas por parte de jóvenes, quienes a través de estos hechos entran en conflicto con la ley penal porque cometen delitos graves como el asesinato. De manera complementaria Ramírez, et al. (s.f.) describe que:

Recientemente, la situación está empeorando debido al aumento de la violencia juvenil y a la proliferación de las maras y pandillas. Aunque no se cuenta con cifras exactas de cuántos niños y jóvenes integran las maras (...), algunos estudios estiman 50 mil y 100. (p. 1).

De lo anterior, se evidencia de manera específica que el uso de jóvenes se ha aumentado de manera considerable, asimismo, según Carrillo (2022) enfatiza en que las capturas que recientemente se han llevado a cabo por parte de los agentes de seguridad, reflejan una mayor cantidad de aprehensiones hacia jóvenes, en comparación con años anteriores (párr. 2). Validándose que la problemática en referencia, va en crecimiento y que, al no tener una certeza jurídica para juzgarlos como adultos, el vínculo que estos sostienen con la comisión de los hechos, solo será mayor a varios años. La realidad guatemalteca enfatiza que, los jóvenes empiezan a participar en hechos delictivos por distintas razones; no obstante, la inimputabilidad es un aspecto que influye de manera directa para que estos sean reclutados por pandillas y que actualmente, no solamente cometen delitos leves, sino incluso graves.

### ***Efectos ocasionados por la inimputabilidad de los jóvenes***

Los jóvenes representan una de las partes de la población con mayor vulnerabilidad, debido a que, tienen características físicas, psicológicas y mentales desarrolladas en menor proporción que los adultos, es por ello se ha hecho evidente su involucramiento dentro de la criminalidad y violencia del país. Según Paredes (2019) “Los adolescentes que se

encuentran en conflicto con la ley penal representan el 0.10 % del total de adolescentes del país” (párr. 5); principalmente por la comisión de delitos de manera individual, pero también organizada. En la actualidad, es relevante analizar que, según Muñoz (2017) el uso de los jóvenes para transgredir las normas sociales se ha hecho más frecuente en los últimos años, debido al goce de inimputabilidad que tienen (párr. 5), es decir, que no son juzgados como adultos, sino que, las medidas son enfocadas en la reinserción y resocialización para que posteriormente puedan desarrollarse plenamente en las comunidades.

De acuerdo con Pérez (2021) la realidad guatemalteca evidencia que los planes de reinserción no han sido efectivos dentro de los jóvenes y, por lo tanto, se enfatiza que la inimputabilidad ha creado determinados efectos dentro de la sociedad (párr. 5). Porque, aunque se invierte en programas de prevención y ejes principales de tratamiento para los adolescentes, resultan siendo ineficientes para abordar la problemática. Los autores Salazar, et al. (2011), describe que, “uno de los principales problemas en América Latina es la delincuencia juvenil, pues implica un gasto social y económico para cualquier sociedad, toda vez que genera costos por los servicios públicos de salud mental, justicia y educación especial” (p. 104); de acuerdo con los autores, el tratamiento de los jóvenes debe ser con mayor especialización y por consiguiente, genera una mayor inversión para el Estado y las distintas dependencias que lo apoyan.

Los autores anteriores, mencionan que la inimputabilidad de los jóvenes, ha derivado en el tratamiento especial, la creación de normativas específicas, pero a su vez también la intervención de aspectos de salud mental y educación. Este conjunto de elementos que se vinculan directamente, para tratar a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley, conlleva a un costo significativo para el Estado, quien debe enfocar las acciones de una manera distinta a la forma de juzgar, procesar y sancionar a un adulto. Sin embargo, pese a los esfuerzos del Estado, según García (2019) en Guatemala las estructuras criminales ven este tipo de ventaja de la cual gozan los jóvenes como un factor positivo, que les incentiva a involucrar a estos en la comisión de delitos (párr. 2-3); debido a que conocen que al momento de que niños, niñas y adolescentes son capturados, dependiendo la edad, pasarán una minoría de años en centros correccionales del país.

La realidad guatemalteca evidencia que los niños y jóvenes se involucran cada vez con menor edad, debido a la vulnerabilidad con la que suelen ser manipulados, así como, de las situaciones de precariedad en las que viven o simplemente por obligación. Tomando en consideración lo anterior, se reconoce que uno de los efectos producidos por la inimputabilidad de los jóvenes, se centra en que, son utilizados para la comisión de delitos; según Pérez (2022) las pandillas y grupos organizados han identificado que este tipo de personas son útiles para involucrarse en la delincuencia y violencia (párr. 4); es evidente la relación directa que sostiene el joven y la

criminalidad, es común ver la forma en la que se desenvuelven en la comisión de distintos delitos.

De manera específica Sánchez (2013) describe que según la información obtenida de una menor de edad sobre el modus operandi de las estructuras criminales, se conoció que este tipo de estructuras incluso disponen de personal asignado directamente para el reclutamiento de los niños, niñas y adolescentes, quienes posteriormente, se involucran completamente. (párr. 2). La perspectiva de involucrar a los adolescentes en los hechos delictivos, no ha nacido de un día hacia otro, sino que, de un estudio meticuloso por las pandillas, quienes han analizado el eje de reinserción social que se sostiene hacia los jóvenes y en aprovechamiento de ello les han vinculado fuerte y directamente en la criminalidad, lo cual denota, el efecto negativo dentro de la sociedad guatemalteca, la cual sufre constantemente la comisión de delitos por parte de adolescentes, quienes de manera posterior, son tratados con procesos de reinserción y reeducación.

Sin embargo, debe argumentarse que las situaciones que derivan que un adolescente encuentre participación dentro de una estructura criminal son varias, en donde se destaca según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2020), las amenazas de muerte se hacen cada vez más frecuentes por parte de las pandillas para obligar a que los niños y adolescentes se vinculen a la comisión de delitos y en algunas ocasiones

produce que las familias deban abandonar sus hogares con afán de mantener el resguardo de los niños y adolescentes (párr. 1). Lo cual evidencia la necesidad y afán que disponen este tipo de organizaciones para que los jóvenes que son inimputables se involucren de manera directa en los niveles bajos de la organización, por la facilidad en la que se vinculan a cometer un hecho.

Desde la perspectiva que sostiene Sánchez (2013) resalta que, “El 95% de los menores en delitos son pobres, con poca educación y familia desintegrada. Las pandillas han hecho de ellos un brazo de la criminalidad”, (párr. 12); las condiciones bajo las cuales se encuentran los adolescentes es el primer factor que influye de manera directa en su involucramiento dentro de la comisión de un hecho delictivo, aunque se destaca la participación dentro de las estructuras criminales, en muchas otras ocasiones, este tipo de actos puede derivarse de manera individual e independiente, derivado de que, los adolescentes conocen, escuchan y analizan el entorno legal que existe para juzgarlos, por lo tanto, no siempre existe temor para alcanzar la comisión del hecho, derivado de que, ya conocen qué tipo de sanción van a obtener.

Aunque las causas que derivan la comisión de un hecho son distintas, según el argumento que sostienen Navarro, et al. (2015) detallan que los delitos cometidos con frecuencia son los robos, asesinatos, pero también el sicariato y la extorsión (p. 145); esto a consecuencia de que las

estructuras criminales los involucran de manera desmedida, sin importar la gravedad de los hechos que vayan a cometerse, es por ello, que se resalta que la comisión de los delitos en la actualidad no solamente involucra los de tipo leve, sino también los que sostienen agravantes en donde incluso se llega a atentar contra la vida humana, de acuerdo con Pérez (2022) el efecto de cometer delitos se debe al inconveniente de no enfocar leyes que sancionen penalmente a los jóvenes (párr. 3); de lo cual las estructuras criminales sacan provecho para continuar con sus actividades ilegales sin colocar en riesgo la aprehensión de las personas adultas que serán sancionados con mayor pena.

Otro de los efectos negativos que se deriva de la inimputabilidad de los jóvenes es, la comisión de delitos graves, lo cual ha sido una de las situaciones que mayor preocupación ha causado dentro de la sociedad, según Longo et al. (2017) detallan que, “este año, en los juzgados se han conocido casos de niños menores de 10 años que ingieren bebidas alcohólicas o drogas, (...) además, hay reporte de robos, hurtos, extorsiones o asesinatos” (párr. 4); aunque se destaca que la delincuencia juvenil y el involucramiento con las pandillas siempre ha prevalecido dentro de la sociedad, Reyes (2019) argumenta que, en los inicios de las estructuras criminales, los jóvenes eran utilizados para delitos menos graves como el robo o el hurto; sin embargo, en la actualidad se ven involucrados en delitos de mayor envergadura (párr. 5), demuestra la

gravedad de los delitos, porque, los mismos buscan la afectación directa de la integridad física, mental y psicológica de las víctimas.

El aumento desmedido sobre la forma y cotidianidad con la que se realizan los hechos delictivos solo demuestra una anomia total para la juventud quienes ya no presentan características naturales como en años anteriores, sino que, sostienen características enfocadas directamente en la violencia y delincuencia de la sociedad; de manera complementaria, Paredes (2019) expresa que si bien es cierto hacen falta normativas que prioricen la regulación e involucramiento de los jóvenes en la convivencia social (párr. 3), existen muchos programas de recreación que les instan a salir de las maras o pandillas, pero, en algunas ocasiones las estructuras criminales utilizan el chantaje y amenazas, como parte de las estrategias para que los jóvenes cometan este tipo de delitos.

El panorama del uso de los jóvenes es desalentador para el país; según Sandoval (2017) una de las razones que deriva en que los adolescentes y niños se involucren en la comisión de delitos graves se debe a que ellos perciben con normalidad todo este tipo de actos (párr. 1); el hecho de haber vivido en áreas marginales donde la delincuencia impera y en donde constantemente existen fallecidos, tiroteos o persecuciones se ve de manera normal, lo cual se vuelve influyente en que al momento de que estos son inducidos por las pandillas para cometer esos delitos, no exista temor al realizarlo, debido a que, desde muy temprana edad se involucran

dentro de la criminalidad que existe en el país. La comisión de delitos evidencia la pérdida de valores que existe en las estructuras criminales, a quienes no les importa interrumpir y afectar esta etapa de la vida con afán de alcanzar los objetivos delincuenciales.

La realidad del país refleja el involucramiento de personas desde 12 y 14 años, en donde se evidencia el uso de armas de fuego, para la realización de este acto lesivo a la sociedad, tal como expresa Sánchez (2013), quien describe que, “un "niño sicario", de 12 años, fue captado por una cámara en febrero cuando mataba, de dos tiros en la cabeza, a un taxista” (párr. 7), además de esto, se describe que existió también un caso en el que un menor de 14 años mató a balazos a dos mujeres y un bebé en una barriada del oeste de la capital, este tipo de acciones evidencian que incluso en edad de 12 años ya se puede utilizar un arma para cometer un hecho criminal, lo cual destaca la facilidad que disponen las estructuras criminales para preparar a los jóvenes, pero también para proporcionarles este tipo de equipo que permite perpetrar el delito, los cuales se juzgan como agravantes.

La reincidencia criminal, es otro de los efectos que se produce a causa de la inimputabilidad que gozan los jóvenes dentro de la sociedad; las normas nacionales se encuentran enfocadas a la reeducación y reinserción social, de tal manera que no se juzgan al igual que las personas de edad adulta, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-

2003 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, describe la existencia de penas de prisión máximo de 2 años para jóvenes de 13 a 15, mientras que, un máximo de 6 para las de edad de 15 a 18; no obstante, según Molina (2017) “El hecho de no tener una política criminal enfocada en lo social, lleva a que los índices de reincidencia aumenten, toda vez que los jóvenes que son reclusos o a quienes les son aplicadas las sanciones alternativas” (p. 145).

La reincidencia criminal se deriva de la ausencia específica de juzgar a los jóvenes como menores y no como adultos consientes de la comisión de delitos, esto se da porque a la hora de cometer un ilícito y sancionarlo no con una pena alta, el joven vuelve a cometer el ilícito. En palabras de Graña, et al. (2007) la reincidencia criminal consiste en las reiteradas veces en las que se comete un delito luego de haber sido sancionado por la ley por haber violado la ley, lesionando el mismo bien jurídico (p. 7). De manera complementaria Larrota, et al. (2018) describe que la reincidencia criminal solamente es un indicador que refleja la nula efectividad de las sanciones que se hayan implementado contra el menor en conflicto con la ley (p. 158); este efecto de inimputabilidad refleja la efectividad que dispone el sistema de seguridad en cuanto a las leyes que establece.

La reincidencia por parte de los adolescentes se lleva a cabo a consecuencia de que las medidas que están enfocadas a la reinserción y educación de aquellos que ya han entrado en conflicto con la ley; sin embargo, las medidas que se implementen por parte del Estado deben estar bien enfocadas, a la consecución de reinsertarlos a la sociedad reformados y siendo útiles a la misma, debido a que deben considerarse las características individuales que sostiene cada menor de edad, pero también de la edad que sostiene y de las situaciones de su entorno, por lo tanto, se destaca que cada autoridad competente e institución involucrada debe analizar de manera específica qué tipo de medida puede implementarse en relación a la comisión de los delitos.

Los autores Álvarez et al. (2017) mencionan “La responsabilidad en el cambio de comportamiento se encuentra asociada al propio individuo y a sus características psicológicas, (...) se ha demostrado que en caso de reincidencia las personas poseen un menor desarrollo en su auto concepto e inteligencia emocional” (p. 225), evidentemente las características individuales gestionan que los jóvenes se vuelven reincidentes y que sin temor alguno se llegue a la comisión nuevamente del mismo delito. Lo antes expuesto, permite analizar que la inimputabilidad es un elemento directo que interviene en que los adolescentes vuelvan a entrar en conflicto con ley, derivado de que las estrategias de implementación solamente buscan sancionar a través de la reeducación a los adolescentes.

El liderazgo o continuidad de las estructuras criminales, también forma parte de los efectos que produce la inimputabilidad de las niñas, niños y adolescentes en Guatemala; tal como se ha resaltado las estructuras criminales en mayor proporción son las encargadas de involucrar a los jóvenes en la comisión de delitos, de acuerdo con Rivera (2011) “La especialidad en las organizaciones criminales es fundamental para la realización de sus actividades ilícitas, porque, aunque estas organizaciones se dedican a un tipo de delito en especial pueden mutar si las circunstancias así lo ameritan” (p. 11), las estructuras criminales funcionan a través de actividades coordinadas y organizadas bajo distintos niveles jerárquicos, los cuales se ven afectados cuando alguno de ellos es capturado, es por ello, que se involucra a menores para prepararlos hacia la continuidad de las actividades ilícitas de la pandilla, por lo cual, se involucran a temprana edad.

La página Plaza Pública el 22 de noviembre del 2017, describió que, dentro de la estructura criminal existen los llamados “paro o chequeo” siendo estos los jóvenes en periodo de prueba para integrar la pandilla quienes posteriormente tienen la oportunidad de escalar en los siguientes niveles de la estructura criminal e incluso llegar a comandar la misma, esto sostiene una relación estrecha con la inimputabilidad que tienen los adolescentes y niños, porque, pueden integrarse en las pandillas, ocupar puestos claves, ser aprehendidos y sancionados pero posteriormente podrán continuar con sus operaciones en la pandilla. Desde el argumento

de Sansó (2016) los jóvenes disponen de una alta probabilidad de continuar con las actividades criminales de las pandillas (p. 184), esto se presenta cuando alguno de los cabecillas ya no puede continuar su liderazgo, derivado de que los jóvenes se introducen desde temprana edad para prepararlos a futuro.

El argumento que describe Jiménez (2005) sostiene que en las estructuras criminales las actividades del narcotráfico, extorsión y asesinato es de lo más frecuente, en donde se involucra a los jóvenes para ocupar puestos, adiestrándolos para que puedan continuar a futuro (p. 216); la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019) estipula que el involucramiento es alto porque no existe un fortalecimiento adecuado en la legislación el cual procesa a los adolescentes con penas bajas en comparación de los adultos (p. 339); no obstante, se destaca que al haber detectado que los jóvenes son inimputables, distintas pandillas y estructuras criminales creen que implicarlos en la comisión de delitos es una de las alternativas para que los hechos delictivos continúen aun cuando los cabecillas sean capturados.

Específicamente Sánchez (2022) describe que en algunas ocasiones los operativos por parte de los agentes policiales, conlleva a la captura de cabecillas de las estructuras criminales quienes posteriormente son sancionados por los delitos cometidos (párr. 1-2). La realidad guatemalteca reconoce que algunas personas que se encuentran en centros

carcelarios aun gestionan las órdenes para las personas que se encuentran en libertad, los cuales en algunas ocasiones son amenazados para la comisión de delitos, como respaldo a esta situación frecuentemente se realizan requisas dentro de los centros carcelarios, donde según Carrillo (2022) se encuentran “antenas receptoras de señal telefónica, cables y cargadores para celulares, una radio portátil, cinco memorias USB y dos adaptadores” (párr. 3); siendo herramientas indispensables para tener contacto con el exterior y continuar con los hechos delictivos.

La influencia en otros adolescentes, también se presenta como un efecto negativo que la inimputabilidad ocasiona dentro de la sociedad guatemalteca; en palabras de Navarro, et al. (2015) los delincuentes involucran a otros en un comportamiento de transgresión social casi siempre a solicitud de las estructuras criminales, esto a consecuencia de la aceptación social, pero también de la amenaza e intimidación que existe (p. 145), a su vez, Ramírez, et al. (2009) describen que existen muchos casos en los que se evidencia que la comisión de ilícitos ha tenido influencia directa en otros jóvenes (p. 2); aunque, el Estado de Guatemala ha buscado la implementación de distintas estrategias y políticas para garantizar el bienestar de las niñas, niños y jóvenes, así como del involucramiento especial para no excluirlos y discriminarlos, siempre existen grupos de su misma edad que generan influencia en sus decisiones.

Es relevante reconocer que cuando los adolescentes que entran en conflicto con la ley penal, se ingresan al Centro Juvenil de Privación de Libertad, suelen comentar y compartir sus experiencias dentro de las estructuras criminales o de la comisión de sus delitos con otros adolescentes que se encuentran en dichos centros, para que al terminar de cumplir su pena privativa de libertad, puedan seguir delinquiendo y no cometan los errores que los llevaron a los distintos centros de privación, la influencia puede derivarse de manera directa de los jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley, hacia otros que no lo están, resaltando la ventaja y beneficio que tienen por ser menores de edad, aprovechándose de ello para involucrarse en la comisión de delitos graves u otro tipo de hechos que conlleven a transgredir lo que establece la ley.

Aunque parecería una situación poco común y de poca probabilidad; es de reconocer que la etapa de juventud es aquella en la que los sujetos se encuentran en la exploración y definición de sus propias decisiones, pero al verse influenciados por otros de mayor edad y con mayor experiencia, las decisiones de los individuos pueden orientarse hacia hechos que entran en conflicto con la ley que conllevan la comisión de delitos con agravantes o incluso la reincidencia criminal. Sin embargo, la relación que sostiene la inimputabilidad en la generación de efectos negativos para la sociedad es evidente, no solo en los delitos que se cometen por los adolescentes, sino también, de la normalidad con la que estos comienzan a verse y

también de la cotidianidad con la que se presentan, además, de la proliferación que estos pueden llegar a alcanzar en un futuro.

Relación de los efectos de inimputabilidad y el juzgamiento de los jóvenes como adultos

Los efectos que se han identificado sobre la inimputabilidad que gozan los jóvenes dentro de Guatemala, principalmente se centra en la comisión de delitos, pero también de los agravantes que pueden producirse, además se enfatiza sobre la reincidencia criminal que existe, asimismo de la continuidad que puede derivarse para las estructuras criminales y también de la influencia que puede existir hacia otros menores, sin embargo, se identificó que estos efectos se producen directamente a consecuencia de la forma en la que se procesa a los jóvenes dentro de Guatemala, pero que también existen en otras naciones, según Gramajo (2017) debido a que, “las legislaciones actuales contemplan sanciones para los menores de edad que cometen un delito y existen centros correccionales donde son reclusos” (párr. 4).

La falta de imputabilidad sobre los jóvenes se presenta como un beneficio, por el hecho de que la capacidad que sostienen los adolescentes sobre su actuar y comportamiento dentro de la sociedad es mucho menor a la de una persona adulta, esto ha derivado en que para algunos analistas se considere como una ventaja, para las estructuras criminales quienes en

aprovechamiento de la forma en la que se juzga y procesa a estas personas, emplean de manera directa a los distintos adolescentes y niños para la comisión de los delitos; no obstante, la problemática no consiste en su uso, debido a que a lo largo de los años, se ha identificado la delincuencia juvenil, pero, el involucramiento de los adolescentes ha derivado en aumento y preocupación por la comisión de delitos graves como el asesinato.

En complemento de lo anterior, Ovalles et al. (2020) describen que los adolescentes comienzan a actuar a muy temprana edad sin temor, sin empatía y sin remordimiento lo cual transforma su forma de actuar y de pensar a futuro (p. 6-7); por lo que el tratamiento que reciben no siempre es efectivo para reinsertarlos en la sociedad, lo cual deriva a que sean reincidentes de hechos criminales, pese a que a través de distintas instituciones se le proporciona reeducación para alcanzar la reinserción; se destaca en palabras de Lemus (2018) que el goce de inimputabilidad de los jóvenes ha derivado en que estos se desenvuelvan dentro de la sociedad sin temor, porque las penas son bajas (p. 53); a consecuencia de ello se destaca que existen efectos negativos que se han derivado de manera directa de la ausencia de imputabilidad en los adolescentes.

La inimputabilidad que gozan los jóvenes dentro del territorio de Guatemala, genera una serie de efectos negativos dentro de la sociedad, derivado de que los adolescentes no disponen de la capacidad para

procesar lo que han cometido; pero, se destaca que este tipo de elementos causan un impacto negativo dentro de la sociedad a consecuencia de que incentivan una conducta inadecuada por parte de los jóvenes, que termina no solo por transgredir lo que se establece dentro de la legislación nacional, sino que también, dentro de las normas internacionales. Los jóvenes son juzgados como sujetos sin responsabilidad penal dentro de la sociedad, a diferencia de los adultos quienes son procesados y sancionados como lo establece el Código Penal, Decreto 17-73 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en donde incluso figuró la implementación de pena de muerte por la comisión de ciertos delitos.

El tipo de reclusión que se utiliza para los jóvenes es en centros especiales para adolescentes, sin embargo, Pocasangre (2017) refiere que en ese año se produjo un suceso grave que marcó un suceso relevante sobre los jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley, debido a que, en el Centro Juvenil de Privación de Libertad de etapa 2 se dio la muerte de cuatro monitores y tres heridos (párr. 1), debido a que los reclusos exigían mejores condiciones en su estadía por lo que decidieron tomar como rehenes a los monitores para negociar con las instituciones, pero, al negarse a las condiciones, decidieron quitarle la vida a las personas; esta situación deja en evidencia que los procesos de reinserción social no siempre resultan siendo efectivos en los centros especiales para jóvenes.

Aunque las instituciones apuesten por la reinserción social y la reeducación es necesario juzgar a los adolescentes como adultos, a consecuencia de que los efectos de inimputabilidad conllevan a que sus actos aumenten de gravedad a sabiendas de las consecuencias que esto traerá consigo. De acuerdo con Hurtado (2018) a “los 14 años los jóvenes ya saben cuál es la diferencia entre lo bueno y lo malo, los adolescentes a esa edad han alcanzado un desarrollo de personalidad, con bases éticas y morales. Saben, (...) la consecuencia de matar”, (párr. 8); de acuerdo con el argumento que sostiene este autor, los 14 años de edad de un individuo son lo suficientemente adecuados para hacerle entender las consecuencias de sus actos, por lo tanto, no podría argumentarse de ser sujetos de inimputabilidad, porque, reconocen y son conscientes de las consecuencias que acarrea las infracciones de ley.

Los efectos negativos dentro de la sociedad no solamente destacan en la comisión de los delitos, sino también en la afectación de la vida humana de las víctimas; de manera específica Sequeiros (s.f.) describe que la forma en la que se juzga a los adolescentes es un tema complejo que va más allá de establecer sanciones mayores, sino también de reorientar el aprovechamiento que sostienen las estructuras criminales a través de este tipo de personas (párr. 1), porque, el incremento de las penas para los adolescentes definitivamente no garantiza su involucramiento en la delincuencia juvenil, sino que simplemente conlleva a que se reduzca dicha acción, porque, el temor de tener una sanción más amplia en

comparación con la que actualmente se sostiene en los países, representa una variación significativa a la que muchos no están dispuestos.

Dentro de la legislación guatemalteca los adultos son juzgados y procesados tras la comisión de delitos con penas de privación de libertad en su mayoría, pero también tienen acceso al cumplimiento de medidas sustitutivas, de acuerdo con la gravedad del delito que hayan cometido, todo ello encuentra respaldo del el Código Penal, Decreto 17-73 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en donde se estipulan los delitos y la forma en la que se sancionará cada uno de ellos, además del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala en describe la forma en la que se llevará a cabo el proceso de una persona adulta, destacando derechos y obligaciones a ejercer, no obstante, esta legislación proporciona el respaldo jurídico correspondiente para analizar el comparativo sobre lo que se establece para los jóvenes y las sanciones que reciben los adultos, porque, a consecuencia de ello se generan los efectos negativos dentro de la sociedad.

Principalmente, el efecto de comisión de delitos y agravantes tiene relación con el Código Penal, Decreto 17-73 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, el cual establece una pena máxima de 50 años de prisión para quienes hayan asesinado a alguien; este tipo de sanciones deja en evidencia que las personas adultas se encuentran sujetas a la

imposición de una pena elevada en consideración de las características que hayan impulsado la comisión del delito, así como, la forma en la que lo haya realizado. Sin embargo, en comparación y análisis de la sanción que reciben los jóvenes, es evidente que existe una brecha significativa, del por qué las estructuras criminales prefieren involucrar a los adolescentes, quienes tendrán un máximo de 6 años de privación de libertad al estar en el grupo etario de 15 a 18 años o un máximo de 2 años de privación al estar comprendidos en edades de 13 a 15 años, sin importar la gravedad del delito.

En cuanto al efecto de reincidencia criminal, la forma en la que se procesan las personas adultas se establece a través del el Código Penal, Decreto 17-73 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 51 en donde se resalta que el beneficio de la conmuta de pena se eliminará cuando las personas sean reincidentes. Además el artículo 264 del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala describe que no existirá la implementación de medidas sustitutivas cuando la persona haya reincidido en la comisión de un delito; esto evidencia que las sanciones penales que reciben las personas adultas se apegan a un proceso y juzgamiento directo en el que se busca prevenir la reincidencia, debido a que, a través de las distintas medidas se restringe la implementación de ciertos elementos que pueden contribuir a disminuir la pena de una persona.

En cuanto al efecto de liderazgo en las pandillas y la influencia en otros, desde la perspectiva del juzgamiento de los adultos, dichas condiciones figuran como parte de las características que aumentan la pena a imponer a cada individuo bajo el proceso penal, tal como establece el Código Penal, Decreto 17-73 emitido por el Congreso de la República de Guatemala en cada uno de los delitos; sin embargo, en comparación con la forma en la que se desenvuelve el proceso de los jóvenes que entran en conflicto con la ley, los mismos no suponen un aumento en la pena al influir en otros adolescentes y tampoco cuando son líderes de pandillas. Por lo anterior, se evidencia que cada uno de los efectos negativos que se presentan dentro de la sociedad guatemalteca en relación a las niñas, niños y adolescentes, se encuentra relacionado a la forma en la que estos se juzgan ante la legislación nacional, porque, la misma dispone de una variación significativa en cuanto a la forma en la que se juzgan a los adultos.

## **Conclusiones**

Sobre el primer objetivo específico que consiste en explicar el respaldo legal de la inimputabilidad para los niños, niñas y adolescentes en Guatemala, se concluye que, la inimputabilidad es un beneficio que gozan los adolescentes porque se reconocen como sujetos sin capacidad de comprender las repercusiones de sus actos, por lo tanto, se ha establecido que la imposición de sanciones será diferente a las de un adulto; la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, se encarga de regular los derechos y obligaciones del Estado para garantizar la protección de los jóvenes, así como, los estatutos para ser procesados cuando están en conflicto con la ley, además, dicha ley se encarga de estipular la división de grupos etarios, también el establecimiento de la o las medidas a implementar para garantizar la reeducación y reinserción social de los adolescentes.

Del segundo objetivo específico que trata sobre describir los delitos en los que se involucra a los jóvenes para su comisión, se concluye que, el uso de los jóvenes en la criminalidad, se han implicado en la comisión de robos y hurtos siendo estos de menor gravedad porque no ocasionaban una afectación directa a las víctimas y son utilizados para financiar las estructuras criminales; sin embargo, en los últimos años se ha evidenciado el incremento del uso de adolescentes en delitos de mayor gravedad como el robo agravado, así también en la extorsión, el sicariato y el homicidio,

los cuales implican incluso arrebatar la vida a un ser humano, demostrando que los jóvenes actúan a temprana edad sin temor, sin empatía y sin remordimiento, ya sea por amenaza, necesidad o deseo, este cúmulo de delitos se suma al modus operandi de las pandillas.

Con relación al objetivo general que conlleva a identificar los efectos negativos de la inimputabilidad de los jóvenes en Guatemala y su relación con la criminalidad, para conocer su impacto dentro de la sociedad guatemalteca, se concluye que, existen cinco efectos, uno de ellos es la comisión de delitos en donde los jóvenes disponen de participación, asimismo, otro efecto, genera la comisión de delitos con agravantes a sabiendas de que no serán juzgados como adultos, además, los jóvenes se vuelven reincidentes puesto que las sanciones son bajas y orientadas a la reeducación y al no ser efectivas los adolescentes vuelven a delinquir, también se destaca la continuidad de las pandillas porque los jóvenes se preparan desde temprana edad para ocupar el puesto de los cabecillas; como último efecto se establece la influencia hacia otros jóvenes, que al cometer un delito no serán tratados como adultos.

## Referencias

- Agencia EFE (20 de enero del 2022). *La violencia dejó 4.071 asesinatos en Guatemala durante 2021*. Swissinfo. [https://www.swissinfo.ch/spa/guatemala-violencia\\_la-violencia-dej%C3%B3-4.071-asesinatos-en-guatemala-durante-2021/47279708](https://www.swissinfo.ch/spa/guatemala-violencia_la-violencia-dej%C3%B3-4.071-asesinatos-en-guatemala-durante-2021/47279708)
- Abuelafia, E., Ruiz, M y Del Carmen, G. (2019). *Tras los pasos del migrante*. USAID. <https://publications.iadb.org/es/tras-los-pasos-del-migrante-perspectivas-y-experiencias-de-la-migracion-de-el-salvador-guatemala-y>
- Álvarez, J. y Delgadillo, L. (2017). Análisis de la reincidencia delictiva en términos de las representaciones sociales prescriptivas. *Revista Cultura y representaciones sociales*, pp. 220-248. <https://www.scielo.org.mx/pdf/crs/v11n22/2007-8110-crs-11-22-00220.pdf>
- Bustos, R. (2015). *¿Jóvenes en conflicto con la ley o la ley en conflicto con los jóvenes?* Espacio Editorial.

Campos, K. (2019). *Extorsiones en Guatemala un fenómeno criminal pluriofensivo*. Global Initiative. Recuperado el 15 de mayo del 2022. <https://globalinitiative.net/wpcontent/uploads/2019/10/Extorsiones-GAM-GUATEMALA-2.pdf>

Carrillo, L. (22 de agosto del 2022). *Requisas garantizan control y orden en centros carcelarios*. Diario de Centro América. <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/requisas-garantizan-control-y-orden-en-centros-carcelarios/>

Carpintero, E. (2012). La transgresión cuestiona lo natural del orden de la cultura. *Revista Topía*.

Castillo, G. (24 agosto del 2018). TGW. *2 líderes de la pandilla del Barrio 18 fueron capturados durante operativo contra las extorsiones* <https://radiotgw.gob.gt/2-lideres-de-la-pandilla-del-barrio-18-fueron-capturados-durante-operativo-contra-las-extorsiones/>

Castillo, H. (2004) Pandillas, jóvenes y violencia. *Revista Desacatos*, pp. 105-126. <http://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n14/n14a6.pdf>

Colussi, M. (30 julio del 2014). *Violencia en Guatemala: un problema que rebasa la salud mental*. Plaza Pública. <https://www.plazapublica.com.gt/content/violencia-en-guatemala-un-problema-que-rebasa-la-salud-mental>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019). *Estudio niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado en México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Estudio-ninas-ninos-adolescentes-victimas-crimen.pdf>

Conceptos Jurídicos (2022). *Robo*. Conceptos Jurídicos. <https://www.conceptosjuridicos.com/robo/>

Contreras, R. (2017). *Adolescentes en conflicto con la ley penal, orígenes y consecuencias*. Organismo Judicial de Guatemala. <http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20revista%20juridica/Revista%20Juridica%201617/articulos/05%20Adolescentes%20en%20Conflicto%20con%20la%20Ley.pdf>

Cordero, M. (14 de marzo del 2012). *La inimputabilidad penal en la adolescencia*. Hemeroteca. <https://hemeroteca.lahora.gt/la-inimputabilidad-penal-en-la-adolescencia/>

Cumes, W. (04 de julio del 2017). *Unicef está en contra de que menores sean juzgados como adultos*. Prensa Libre. <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/unicef-esta-en-contra-de-que-menores-sean-juzgados-como-adultos/>

De León, A. (2 enero del 2022) *Tres menores de edad detenidos por robo de teléfonos*. Sterei 100. <https://stereo100.com.gt/2022/tres-menores-de-edad-detenido-por-robo-de-telefonos/>

Espinoza, E. (26 mayo del 2020). *Extorsiones en Guatemala: recomendaciones para la reducción del delito*. Diálogos. <https://dialogos.org.gt/blog/extorsiones-en-guatemala-recomendaciones-para-la-reduccion-del-delito>

Espinoza, O. (11 diciembre del 2014). *Un camino para solucionar la crisis carcelaria y bajar la reincidencia delictiva*. IADB. <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/un-camino-para-reducir-la-reincidencia-delictiva/>

Fandiño, Y. (2011) Los jóvenes hoy: Enfoques, problemáticas y retos. *Revista Iberoamericana*. <https://www.redalyc.org/pdf/2991/299124247009.pdf>

Figuerola, J. (7 mayo del 2021). *Escapando del infierno*. UNICEF.  
<https://www.unicef.org/guatemala/historias/escapando-del-infierno>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (17 de diciembre del 2020).  
*Las amenazas de muerte y la violencia de las pandillas obligan a más familias a huir del norte de Centroamérica, según encuesta de ACNUR y UNICEF*. UNICEF. <https://www.unicef.org/guatemala/comunicados-prensa/las-amenazas-de-muerte-y-la-violencia-de-las-pandillas-obligan-m%C3%A1s-familias-huir>

García, O, (2019, 7 octubre). *Estructura criminal utilizaba a adolescentes para el cobro de extorsiones y traslado de armas*. Prensa libre.  
<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/estructura-criminal-utilizaba-a-adolescentes-para-el-cobro-de-extorsiones-y-traslado-de-armas/>

García, O. (2022). *Qué pasa con los adolescentes señalados por distintos delitos y cuántos han sido remitidos este 2022*. Prensa Libre.  
<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/que-pasa-con-los-adolescentes-senalados-por-distintos-delitos-y-cuantos-han-sido-remitidos-este-2022-breaking/>

Gómez, A. (2021). *Menores en conflicto con la ley penal criminal*. Universidad de Occidente. <https://www.udeoberistain.edu.gt/menores-en-conflicto-con-la-ley-penal-crimene/#:~:text=Cuando%20un%20menor%20comete%20un,%20bien%20tutelado%20del%20estado.>

Gómez, R. (26 de noviembre del 2010). *La rebeldía, etapa difícil en la adolescencia*. Prensa Libre. <https://www.prensalibre.com/vida/salud-y-familia/familia-rebeldia-etapa-adolescencia-0-378562395/>

González, A. (2 febrero del 2022) *Diferencia entre robo y hurto*. Dexia Abogados. <https://www.dexiaabogados.com/blog/diferencia-robo-hurto/#:~:text=La%20diferencia%20entre%20ambos%20tipos,queda%20reflejada%20en%20la%20pena.>

González, A. (s.f.). *Asesinato. Conceptos Jurídicos*. <https://www.conceptosjuridicos.com/asesinato/>

Gramajo, J. (19 de abril del 2017). *Piden que menores sean sancionados como adultos*. Prensa Libre. <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/diputado-pide-que-menores-sean-sancionados-como-adultos/>

- Graña, J., Garrido, V. y González, L. (2007). Evaluación de las características delictivas de menores infractores de la comunidad de Madrid y su influencia en la planificación del tratamiento. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, Vol. 7, 2007, pp. 7-18.
- Hernández, H. (2007). El nuevo derecho penal de adolescentes y la necesaria revisión de su "teoría del delito. *Revista de Derecho Vol. XX*, pp. 195-217. <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v20n2/art09.pdf>
- Hurtado, L. (1 de enero del 2018). *¿Los menores deben ser juzgados como adultos?*. América Economía. <https://www.americaeconomia.com/articulos/los-menores-deben-ser-juzgados-como-adultos>
- Jiménez, R. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Revista papeles de la población no. 43*. <https://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v11n43/v11n43a9.pdf>
- Larios, B. (17 de julio del 2022). *Operativos multisectoriales permiten localizar a 12 menores en expendios de licor*. Agencia Guatemalteca de Noticias. <https://agn.gt/operativos-multisectoriales-permiten-localizar-a-12-menores-en-expendios-de-licor/>

- Larrota, R., Gaviria, A., Mora, C. y Arenas, A. (2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. *Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud*, pp. 158-165. <https://www.redalyc.org/journal/3438/343855889007/html/>
- Latorre, A. (2006). Configuración vincular en adolescentes en riesgo social. *Revista Gazeta de Antropología*, pp. 1-18.
- Lemus, L. (28 abril del 2018). Guatemala; repensando el vínculo entre juventud y violencia en la posguerra. *Revista Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos*, pp. 45-59 <http://www.scielo.org.mx/pdf/liminar/v16n2/2007-8900-liminar-16-02-45.pdf>
- Longo, M. y Ventura, C. (22 de agosto del 2017). *Aumenta el número de menores involucrados en delitos en Xela*. Prensa Libre. <https://www.prensalibre.com/ciudades/quetzaltenango/aumenta-el-numero-de-menores-involucrados-en-delitos-en-xela/>
- Marín, A. (8 de noviembre del 2021). Extorsión. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/extorsion.html>

Marín, L. (2017). *La adolescencia, principales características*. Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades. <https://www.cch.unam.mx/padres/sites/www.cch.unam.mx.padres/files/archivos/07-Adolescencia2.pdf>

Mena, P. (7 de agosto del 2010). *¿Adolescentes de 16 años juzgados como adultos?* BBC News Mundo. [https://www.bbc.com/mundo/america\\_latina/2010/08/100807\\_ecuador\\_carcel\\_adolescentes\\_lh](https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/08/100807_ecuador_carcel_adolescentes_lh)

Molina, G. (2017). Causas de reincidencia en los delitos de los menores en el srpa 38 en la ciudad de Cartagena entre los años 2012 y 2015. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo. Cartagena (Colombia), pp. 126-155.*

Muñoz, G. (21 de marzo del 2017). *A sus 16 años han cometido diez delitos o más.* Prensa Libre. <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/a-sus-16-han-cometido-diez-delitos-o-mas/#:~:text=Extorsi%C3%B3n%20portaci%C3%B3n%20ilegal%20de%20arma,se%20encuentran%20en%20los%20reclusorios>

Navarro, J., Pérez, J. y Perpiñan, S. (2015). El proceso de socialización de los adolescentes postmodernos: entre la inclusión y el riesgo. Recomendaciones para una ciudadanía sostenible Pedagogía Social. *Revista Interuniversitaria*, pp. 143-170  
<https://www.redalyc.org/pdf/1350/135043709008.pdf>

Ochoa, A. y Parama, P. (28 julio del 2021) Perfil del modus operandi de los criminales de la extorsión en Caqueta. *Revista Logos Ciencia y Tecnología*, pp. 103-114.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2422-42002021000200103](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2422-42002021000200103)

Organización de las Naciones Unidas. (2013). *Los menores no deben ser tratados como adultos por la justicia penal, señalan expertos*. ONU.  
<https://news.un.org/es/story/2013/11/1287461#:~:text=B%C3%BA%20menores%20no%20deben%20ser%20tratados%20como,la%20justicia%20penal%2C%20se%20se%C3%B1alan%20expertos&text=Los%20menores%20no%20pueden%20ser,deben%20ser%20reeducados%2C%20no%20castigados>.

Ortega J, (4 junio del 2022) *Capturan a tres adolescentes, supuestas integrantes de la mara 18, mientras decapitaban a una menor de edad*. Prensa libre.  
<https://www.prensalibre.com/guatemala/sucesos/capturan-a-tres->

adolescentes-de-la-mara-18-mientras-decapitaban-a-una-menor-de-  
edad-breaking/

Ovalles, A. y Macuare, M. (18 septiembre del 2020) menores asesinos  
¿víctimas o verdugos? *Revista Electronica de Estudios Penales Y de  
la Seguridad*. <https://www.ejc-reeps.com/OVALLES.pdf>

Paredes, A. (01 de agosto del 2019). *Prevenir o lamentar: de jóvenes y  
cárceles*. Plaza Pública.  
[https://www.plazapublica.com.gt/content/prevenir-o-lamentar-de-  
jovenes-y-carceles](https://www.plazapublica.com.gt/content/prevenir-o-lamentar-de-jovenes-y-carceles)

Pérez, R. (24 de diciembre del 2021). *La reinserción como principio de  
vida*. Diario de Centro América. [https://dca.gob.gt/noticias-  
guatemala-diario-centro-america/la-reinsercion-como-principio-de-  
vida/](https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/la-reinsercion-como-principio-de-vida/)

Pérez, R. (2 de febrero del 2022). *Menores huyen por problemas  
familiares*. Diario de Centro América. [https://dca.gob.gt/noticias-  
guatemala-diario-centro-america/menores-huyen-por-problemas-  
familiares/](https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/menores-huyen-por-problemas-familiares/)

Pérez, J. y Merino, M. (2021). *Inimputabilidad*. Definición.  
<https://definicion.de/inimputabilidad/>

Pérez, J. y Merino, M. (2010). *Definición de robo*. Definición.  
<https://definicion.de/robo/>

Prensa (29 de julio del 2013). *Policía guatemalteca detiene a niña acusada de asesinato*. Prensa.  
<https://www.laprensani.com/2013/07/29/internacionales/156618-policia-guatemalteca-detiene-a-nina-acusada-de-asesinato>

Quicios, B. (s.f.). *Las razones que llevan a un adolescente a ser rebelde*. Guia infantil. <https://www.guiainfantil.com/articulos/adolescencia/las-razones-que-pueden-llevar-a-un-adolescente-a-ser-rebelde/>

Plaza Pública (22 de noviembre del 2017). *La jerarquía de una clica*. Twitter. <https://twitter.com/plazapublicagt/status/933462637593223168>

Pocasangre, H. (20 de marzo del 2017). *Etapa 2: motín deja cuatro monitores Muertos y tres heridos*. Prensa Libre.  
<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/internos-de-etapa-2-amenazan-con-matar-a-otromonitor/#:~:text=Cuatro%20monitores%20murieron%20y%20tres,que%20responder%20ante%20la%20justicia.>

Ramírez, L., Cetina, G. y Avalos, M. (2009). *Violencia Juvenil, Maras y Pandillas en Guatemala*. Políticas públicas para prevenir la violencia juvenil, POLJUVE. [https://www.interpeace.org/wp-content/uploads/2009/10/2009\\_CYG\\_Interpeace\\_POLJUVE\\_Violencia\\_Juvenil\\_Maras\\_Pandillas\\_GUATEMALA\\_SPANISH.pdf](https://www.interpeace.org/wp-content/uploads/2009/10/2009_CYG_Interpeace_POLJUVE_Violencia_Juvenil_Maras_Pandillas_GUATEMALA_SPANISH.pdf)

Real Academia Española (2021). *Menor*. RAE. <https://www.rae.es/drae2001/menor>

Reyes, J. (22 de abril del 2019). *Delincuencia Juvenil*. Universidad Da Vinci. <https://udv.edu.gt/delincuencia-juvenil/>

Rivera, J. (2011). *El crimen organizado*. Instituto de Estudios en Seguridad. [https://www.galileo.edu/ies/files/2011/04/EL\\_CRIMEN\\_ORGANIZADO-IES.pdf](https://www.galileo.edu/ies/files/2011/04/EL_CRIMEN_ORGANIZADO-IES.pdf)

Rovira, I. (19 de octubre del 2017). *Los 8 tipos de conflictos familiares y cómo gestionarlos*. Psicología y Mente. <https://psicologiaymente.com/social/tipos-de-conflictos-familiares>

Salazar, J., Torres, T., Reynaldos, C., Figueroa, N. y Araiza, A. (2011). Factores asociados a la delincuencia en adolescentes de Guadalajara, Jalisco. *Revista papeles de población*, pp. 103-126. <https://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v17n68/v17n68a5.pdf>

Samayoa, O. (29 de julio del 2017). *Adolescentes en conflicto con la ley penal*. Plaza Pública. <https://www.plazapublica.com.gt/content/adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-penal>

Sánchez, G. (17 agosto del 2021). *Lista de los 13 delitos más denunciados por los guatemaltecos en el Ministerio Público*. República. <https://republica.gt/seguridad-y-justicia/2021-8-17-16-40-1-lista-de-los-13-delitos-mas-denunciados-por-los-guatemaltecos-en-el-ministerio-publico>

Sánchez, G. (28 de abril del 2022). *Capturan al cabecilla y 10 integrantes de la banda “Los del Crimen Organizado”*. República. <https://republica.gt/seguridad-y-justicia/capturan-al-cabecilla-y-10-integrantes-de-la-banda-los-del-crimen-organizado--202242811370>

Sánchez, M. (24 de junio del 2013). *Los niños de Guatemala, presa fácil del crimen organizado*. Chicago Tribune. <https://www.chicagotribune.com/hoy/ct-hoy-8352760-los-ninos-de-guatemala-presa-facil-del-crimen-organizado-story.html>

Sandoval, M. (10 de julio del 2017). *Sonríen los asesinos cuando van a matar.* Plaza Pública.

<https://www.plazapublica.com.gt/content/sonrien-los-asesinos-cuando-van-matar>

Sansó, D. (2016). Nuevas tendencias de organización criminal y movilidad geográfica. Aproximación geopolítica en clave de inteligencia criminal. *Revista UNISCI*, pp. 181- 204

<https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-83486/UNISCIDP41-8SANSO.pdf>

Sequeiros, I. (s.f.). *Debate sobre propuesta para juzgar a adolescentes como adultos.* Blog de noticias.

<https://inversionenlainfancia.net/?blog/entrada/noticia/2211>

Trujillo, E. (2020). *Robo.* Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/robo.html>

Uceda, F., Navarro, J. y Pérez, J. (2016). Adolescentes y drogas: su relación con la delincuencia. *Revista de Estudios Sociales*, pp. 63-

75. <https://www.redalyc.org/pdf/815/81548044006.pdf>

Urriarte, J. (5 de octubre del 2022). *Adolescencia*. Humanidades. <https://humanidades.com/adolescencia/#:~:text=Influencias%20medi%C3%A1ticas%20y%20sociales,la%20sociedad%20y%20consigo%20mismo.>

Vargas, M., Rosales, N. y García, A. (2007). La desintegración familiar y el aprneidizaje en niñas y niños de IV Grado. *Revista Ciencia e Interculturalidad*, pp. 45-61.

Vélez, L. (2008). La lucha contra el crimen organizado como dilema para el estado de derecho. Aproximación a una alternativa. *Revista Jurid. Manizales*, pp. 89-108.

## **Legislación nacional**

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución política de la República de Guatemala*. Dado en el salón de sesiones de Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo 1985. Guatemala.

Asamblea General de Naciones Unidas (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores*.

Congreso de la República de Guatemala. (1992). *Código Procesal Penal*. Decreto 51-92.

Congreso de la República de Guatemala. (1973). *Código Penal de Guatemala*. Decreto 17-73

Congreso de la República de Guatemala (2003). *Ley de protección integral de la niñez y adolescencia*. Decreto no. 27-2003.

Congreso de la República de Guatemala (2006). Decreto 21-2006.  
*Ley Contra la Delincuencia Organizada*.